



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 21 DE JUNIO DE 1999

Número 140

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 7631 8183 Orden de 26 de mayo de 1999, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se regula la concesión de ayudas a Corporaciones Locales para fomento de actuaciones municipales de rehabilitación ambiental.
- 7634 8184 Orden de 26 de mayo de 1999, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se regula la concesión de ayudas a Corporaciones Locales para gestión medioambiental en municipios de menos de 5.000 habitantes.
- 7636 8246 Orden de 15 de junio de 1999, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se convoca una beca de actividades de formación relacionadas con autoprotección escolar.
- 7640 8247 Orden de 15 de junio de 1999 por la que se modifica la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de 20 de abril de 1998 por la que se establecen líneas de ayuda para programas de mejora de la eficacia de los sistemas productivos agrarios.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 7641 8251 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.
- 7641 7958 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Oficina Liquidadora de Cieza

- 7641 8186 Notificación a sujetos pasivos.
- 7642 8187 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Economía y Hacienda

Oficina Liquidadora de Lorca

- 7642 8188 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 7643 8198 Corrección de errores y relación complementaria del anuncio por el que se somete a información pública relativo al expediente de expropiación forzosa que se incoa en el término municipal de Campos del Río a que da lugar la realización de las obras: «Ensanche y Mejora de la Carretera MU-531. Tramo I. (Término municipal de Campos del Río)».
- 7643 8197 Anuncio de información pública del proyecto: «Instalación de parque de almacenamiento», en el muelle pesquero del Puerto de San Pedro del Pinatar.

Consejería de Cultura y Educación

- 7644 8250 Resolución de la Consejería de Cultura y Educación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de "Excavación Arqueológica en el Área Monumental del Cerro del Molinete de Cartagena".
- 7644 8196 Resolución de la Consejería de Cultura y Educación por la que se hace pública la licitación, para la contratación de ocho Licenciados en Historia del Arte para Asistencia Técnica en las Oficinas Gestoras de Rehabilitación en diversos municipios de la Región de Murcia.
- 7645 8192 Resolución de la Consejería de Cultura y Educación por la que se hace pública la licitación, para la contratación de restauración de los murales del Camarín del Convento Franciscano "Virgen de las Huertas" de Lorca.

Pág.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua
 7646 8190 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios.
 7646 8189 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo
 7646 8252 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento de su utilidad pública.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

7648 8239 Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública. Expediente 212/99.

2. Direcciones provinciales de Ministerios

**Ministerio de Economía y Hacienda
 Agencia Tributaria
 Delegación de Murcia**

7648 8300 Notificación.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

7649 8154 Rollo número 609/98.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

7649 8024 Juicio Art. 131 L.H. número 55/1999.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

7650 8023 Juicio ejecutivo número 391/97.

De lo Social número Uno de Cartagena

7650 8030 Autos número D-261/93. Ejecución número 71/93.

7651 8031 Autos número 102/97. Recurso número 88/97.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

7651 8022 Declaración herederos número 295/98.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

7651 8021 Menor cuantía 142/1999.

Primera Instancia número Tres de Murcia

7651 8027 Divorcio número 574/98. Cédula de emplazamiento.

7651 8029 Separación número 635/98. Cédula de notificación.

7652 8028 Divorcio número 1.638/98. Cédula de emplazamiento.

Pág.

Primera Instancia número Siete de Murcia
 7652 7857 Corrección de error.

Primera Instancia de Yecla
 7652 8025 Juicio ejecutivo número 447/98. Cédula de notificación.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

7653 8156 Recurso número 2.842/98.
 7653 8157 Recurso número 2.645/98.
 7653 8158 Recurso número 2.222/98.
 7653 8159 Recurso número 2.832/98.
 7654 8160 Recurso número 2.702/98.
 7654 8161 Recurso número 300/98.
 7654 8162 Recurso número 2.822/98.
 7654 8163 Recurso número 2.632/98.
 7655 8164 Recurso número 818/97.
 7655 8165 Recurso número 2.408/98.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

7656 7963 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Plan Parcial SCR-2.

Cartagena

7656 7966 Área de Urbanismo. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación 3.1 de Vista Alegre.

Cehegín

7656 7962 Cesión de terrenos de propiedad municipal.

Fortuna

7657 7961 Inicio expediente investigación de «caños» aguas termales en Balneario de Fortuna.

Mazarrón

7657 7964 Aprobada relación de recibos de cobro de tasas y precios públicos.
 7657 7965 Puestos al cobro en periodo voluntario varios impuestos.
 7657 7967 Exposición pública de los padrones fiscales del 3.º trimestre de 1999.

Molina de Segura

7658 8238 Corrección de error..

Murcia

7658 8283 Gerencia de Urbanismo. Declaración de la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados de expropiación por falta de adhesión a la Junta de Compensación de la U.E. VI' del E.D. Los Dolores (Gestión-compensación: 0127GC90).
 7659 8133 Adjudicación de contrato de obras. Expediente 264/99.
 7659 8132 Adjudicación de contrato de obras. Expediente 376/99.
 7659 8131 Adjudicación de contrato de obras. Expediente 178/99.
 7659 8134 Adjudicación de contrato de obras. Expediente 316/99.
 7660 8135 Adjudicación de contrato de obras. Expediente 392/99.
 7660 8136 Adjudicación de contrato de obras. Expediente 392/99.
 7660 8137 Adjudicación de contrato de obras. Expediente 392/99.

Yecla

7660 8217 Aprobada definitivamente la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional
 Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
 (Polígono Cánovas) Teléfono 968 343 300



Consejería de Presidencia
 Depósito Legal: MU-395/1982
 30010 - MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

8183 Orden de 26 de mayo de 1999, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se regula la concesión de ayudas a Corporaciones Locales para fomento de actuaciones municipales de rehabilitación ambiental.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999, aprobados por Ley 12/1998, de 31 de diciembre, aparecen consignados en el Programa 442-A, Servicio de Calidad Ambiental, créditos presupuestarios destinados a «Fomento de actuaciones municipales de rehabilitación ambiental».

La asignación de los referidos créditos con arreglo a los criterios legales de publicidad, concurrencia y objetividad, requiere establecer las normas reguladoras para su concesión, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.5, de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1 - Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a las Corporaciones Locales para fomento de actuaciones municipales de rehabilitación ambiental, con cargo a la partida 17.06.442A-760 del Presupuesto de Gastos para 1999 de esta Comunidad Autónoma y por una cuantía total de 35.000.000 de pesetas.

2. Se entenderá por «actuaciones municipales de rehabilitación ambiental cualquier inversión material o inmaterial destinada a la realización de actividades, estudios, proyectos, obras o adquisiciones orientadas a la corrección de situaciones de contaminación ambiental de ámbito municipal.

Artículo 2 - Solicitudes y documentación.

Las Corporaciones Locales interesadas en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente Orden deberán presentar, en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la siguiente documentación, por duplicado:

a) Solicitud conforme al modelo anexo, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

b) Memoria presupuestaria estimada de la inversión para la que se solicita la ayuda, con indicación del plazo para su ejecución debidamente firmada por el Técnico Municipal.

e) En el caso de solicitudes de subvención para actuaciones de gestión de residuos o restauración de espacios deteriorados por vertidos incontrolados de los mismos, un programa de integral gestión, en el respectivo ámbito municipal, que contemple al menos los puntos siguientes:

- Diagnóstico de la situación actual, de los residuos objeto de solicitud.

- Propuestas de medidas preventivas y correctoras, en especial aquellas destinadas a evitar que se reproduzcan las situaciones como las que, con la subvención, se pretenden corregir.

- Evaluación económica del programa y fuentes de financiación.

d) Certificación del acuerdo del Pleno o de la Comisión de Gobierno en la que se solicita la subvención para el Ayuntamiento.

Artículo 3 - Tramitación.

La Dirección General de Protección Civil y Ambiental será el órgano competente para la tramitación de las solicitudes, pudiendo, en el caso de que éstas no reuniesen los requisitos exigidos, o no viniesen acompañadas de la documentación pertinente, requerir al peticionario para que, en el plazo de 10 días, subsane las deficiencias comprobadas apercibiéndole de que, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

Artículo 4 - Criterios de valoración de las peticiones.

4.1. Proyectos y actuaciones prioritarias.

Tendrán consideración de prioritarias los proyectos y/o actuaciones que tengan como fin:

1.º Adquisición de contenedores para recogida selectiva de residuos sólidos urbanos, hasta un máximo de 5 unidades (sumando las de cualquier tipo de material) por municipio.

2.º Adquisición de equipos para limpieza y mantenimiento de playas.

3.º Adquisición de equipos para medida y control de la contaminación.

4.º Habilitación de sistemas de eliminación de residuos inertes de la construcción y demolición.

5.º Rehabilitación y puesta en valor de espacios deteriorados por vertidos clandestinos de residuos de construcción y demolición.

6.º Actuaciones de rehabilitación de espacios urbanos deteriorados por contaminación sonora.

7.º Actuaciones de prevención y control de la contaminación de las aguas y el aire.

Las solicitudes para actuaciones pertenecientes a los apartados 4.º y 5.º anteriores tendrán la consideración de «actuaciones de gestión de residuos o restauración de espacios deteriorados por vertidos incontrolados», a los efectos de la exigencia de elaborar un programa integral de gestión, de acuerdo con el artículo 2.c) de la presente Orden.

4.2. Criterios de valoración de las peticiones.

Se valorará, adicionalmente, la concurrencia en la solicitud de todas o algunas de las siguientes condiciones:

a) Que se ajuste a la Planificación aplicable en su caso.

b) Grado de mejora con respecto a la situación actual aportado por la actuación propuesta.

e) Inmediatez de la actuación.

d) Amplitud del ámbito de actuación.

e) Viabilidad del proyecto y de la financiación prevista para su realización.

4.3. Conceptos no subvencionables.

No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

* Los gastos de personal propio.

* El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados.

* Gastos financieros.

* La adquisición de terrenos e inmuebles.

Artículo 5 - Concesión.

1. La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta debidamente razonada por el Director General de Protección Civil y Ambiental al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

2. La orden de concesión determinará, en cada caso, la cuantía de subvención, su finalidad, su pago anticipado y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación. Dicha Orden agotará la vía administrativa.

El importe total de las subvenciones reconocidas no podrá exceder en ningún caso de los créditos consignados para estas atenciones en la partida presupuestaria referenciada, por lo que las cuantías solicitadas en caso de resultar necesario, se reducirán proporcionalmente en la cantidad que sea precisa para respetar dicho límite.

3. El abono de las cantidades otorgadas se realizará una vez sea firme la Orden de concesión.

Artículo 6 - Silencio negativo.

Transcurridos seis meses desde la publicación de la presente Orden sin haberse dictado la Orden resolutoria adjudicando las ayudas, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Artículo 7 - Justificación.

Las entidades locales beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden deberán aportar certificación acreditativa del asiento del ingreso de la subvención en su contabilidad, expedido por la intervención municipal y, antes del 31 de diciembre del año 2000, justificar documentalmente la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se otorgaron.

Artículo 8 - Inspección y control.

Por técnicos adscritos al Servicio de Calidad Ambiental, perteneciente a la Dirección General de Protección Civil y

Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, se podrá inspeccionar el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los beneficiarios. El incumplimiento de las mismas o la negativa a facilitar la labor de inspección dará lugar a la pérdida de los beneficios económicos, al reintegro de las subvenciones percibidas y a las sanciones que procedan, en su caso.

Los beneficiarios quedan igualmente obligados al control financiero que corresponda por parte de Intervención General de la Comunidad Autónoma y del Tribunal de Cuentas.

Artículo 9 - Obtención de otras ayudas.

1. Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de mayo de 1999.—El Consejero, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

ANEXO
MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

A) DATOS DEL SOLICITANTE:

Ayuntamiento _____

Domicilio _____

Teléfono _____ Fax _____

NIF _____ Código Cuenta Cliente _____

B) DATOS DE LA SUBVENCIÓN. Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva a Corporaciones Locales para fomento de actuaciones municipales de rehabilitación ambiental, con cargo a la partida 17.06.442A-760 del Presupuesto de Gastos para 1999 de la Comunidad Autónoma de Murcia.

C) ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

Denominación _____

Descripción _____

Presupuesto _____

Lugar de Ejecución _____

D) DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (art.º 2):

b)

c)

d)

E) OBSERVACIONES:

En _____, a _____ de _____ de 1999

EL ALCALDE

Fdo.: _____

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

8184 Orden de 26 de mayo de 1999, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se regula la concesión de ayudas a Corporaciones Locales para gestión medioambiental en municipios de menos de 5.000 habitantes.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999, aprobados por Ley 12/1998, de 31 de diciembre, aparecen consignados en el Programa 442-A, Servicio de Calidad Ambiental, créditos presupuestarios destinados a «Ayudas para gestión medioambiental en municipios de menos de 5.000 habitantes».

La asignación de los referidos créditos con arreglo a los criterios legales de publicidad, concurrencia y objetividad, requiere establecer las normas reguladoras para su concesión, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.5, de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1 - Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a las Corporaciones Locales de menos de 5.000 habitantes para actuaciones de gestión medioambiental, con cargo a la partida 17.06.442A-463 del Presupuesto de Gastos de esta Comunidad Autónoma y por una cuantía de 4.000.000 de pesetas.

2. Se entenderá por «actuaciones municipales de gestión medioambiental» aquellas llevadas a cabo desde el Ayuntamiento y destinadas a la correcta gestión de los residuos originados dentro de su municipio.

Artículo 2 - Solicitudes y documentación.

Las Corporaciones Locales interesadas en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente Orden deberán presentar, en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la siguiente documentación, por duplicado:

a) Solicitud conforme al modelo anexo, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

b) Memoria presupuestaria estimada de la inversión para la que se solicita la ayuda, con indicación del plazo para su ejecución debidamente firmada por el Técnico Municipal.

c) Certificación del acuerdo del Pleno o de la Comisión de Gobierno en la que se solicita la subvención para el Ayuntamiento.

Artículo 3 - Tramitación.

La Dirección General de Protección Civil y Ambiental será el órgano competente para la tramitación de las solicitudes, pudiendo, en el caso de que éstas no reuniesen los requisitos exigidos, o no viniesen acompañadas de la documentación pertinente, requerir al peticionario para que, en el plazo de 10 días, subsane las deficiencias comprobadas apercibiéndole de que, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

Artículo 4 - Criterios de valoración de las peticiones.

Tendrán consideración de prioritarios los proyectos y/o actuaciones que tengan como fin la correcta gestión (recogida, tratamiento o eliminación) de los residuos generados en el ámbito municipal.

Se valorará, adicionalmente, la concurrencia en la solicitud de todas o algunas de las siguientes condiciones:

a) Que se ajuste a la Planificación aplicable en su caso.

b) Grado de mejora con respecto a la situación actual aportado por la actuación propuesta.

e) Inmediatez de la actuación.

d) Amplitud del ámbito de actuación.

e) Viabilidad del proyecto y de la financiación prevista para su realización.

Artículo 5 - Concesión.

1. La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta debidamente razonada por el Director General de Protección Civil y Ambiental al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

2. La orden de concesión determinará, en cada caso, la cuantía de subvención, su finalidad, su pago anticipado y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación. Dicha Orden agotará la vía administrativa.

El importe total de las subvenciones reconocidas no podrá exceder en ningún caso de los créditos consignados para estas atenciones en la partida presupuestaria referenciada, por lo que las cuantías solicitadas en caso de resultar necesario, se reducirán proporcionalmente en la cantidad que sea precisa para respetar dicho límite.

Artículo 6 - Silencio negativo.

Transcurridos seis meses desde la publicación de la presente Orden sin haberse dictado la Orden resolutoria adjudicando las ayudas, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Artículo 7 - Justificación.

Las entidades locales beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden deberán aportar certificación acreditativa del asiento del ingreso de la subvención en su contabilidad, expedido por la intervención municipal y, antes del 31 de diciembre del año 2000, justificar documentalmente la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se otorgaron.

Artículo 8 - Inspección y control.

Por técnicos adscritos al Servicio de Calidad Ambiental, perteneciente a la Dirección General de Protección Civil y Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, se podrá inspeccionar el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los beneficiarios. El incumplimiento de las mismas o la negativa a facilitar la labor de inspección dará lugar a la pérdida de los beneficios económicos, al reintegro de las subvenciones percibidas y a las sanciones que procedan, en su caso.

Los beneficiarios quedan igualmente obligados al control financiero que corresponda por parte de Intervención General de la Comunidad Autónoma y del Tribunal de Cuentas.

Artículo 9 - Obtención de otras ayudas.

1. Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de mayo de 1999.—El Consejero, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

ANEXO
MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

A) DATOS DEL SOLICITANTE:

Ayuntamiento _____

Domicilio _____

Teléfono _____ Fax _____

NIF _____ Código Cuenta Cliente _____

B) DATOS DE LA SUBVENCIÓN. Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva a Corporaciones Locales para actuaciones de gestión medioambiental ejecutadas por Corporaciones Locales de menos de 5.000 habitantes, con cargo a la partida 17.06.442A-463 del Presupuesto de Gastos para 1999 de la Comunidad Autónoma de Murcia.

C) ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

Denominación _____

Descripción _____

Presupuesto _____

Lugar de Ejecución _____

D) DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (art.º 2):

b)

c)

E) OBSERVACIONES:

En _____, a _____ de _____ de 1999

EL ALCALDE

Fdo.: _____

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

8246 Orden de 15 de junio de 1999, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se convoca una beca de actividades de formación relacionadas con autoprotección escolar.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobados por Ley 12/98, de 31 de diciembre, han sido previstas dotaciones para la concesión de becas de formación.

La asignación de los referidos créditos, al quedar sujeta al régimen de ayudas y subvenciones previstos en el art. 51 de la Ley 30/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá producirse con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, razón por la cual resulta preciso establecer las bases reguladoras de la concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.1. La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, convoca una beca de formación en Autoprotección Escolar.

1.2. Las materias concretas sobre las que versarán esta beca, son las siguientes:

a) Elaboración del Manual del Plan de Autoprotección Escolar en Colegios de la Región.

b) Revisión de Planes de Autoprotección en vigor.

1.3. La Solicitud y concesión de la beca citada se regirá por las normas que establece la presente Orden.

1.4. La beca se concederá con arreglo a la partida presupuestaria 17.06.223A concepto 481.

Artículo 2.- Duración, dotación y forma de la beca.

2.1. El programa de formación se realizará en un periodo desde su concesión y que finalizará el día 31 de diciembre de 1.999.

2.2. El importe será de 977.000 pesetas, para los titulados superiores, y de 850.000 pesetas, para los titulados de grado medio, a pagar en uno o varios pagos fraccionados, previa revisión de trabajo realizado y certificación de aprovechamiento expedida por el responsable del Servicio de Protección Civil.

Artículo 3.- Requisitos de los solicitantes.

Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a estas becas son las siguientes:

3. 1. Tener la nacionalidad española y estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero Superior o Diplomatura.

3.2. Haber finalizado los estudios requeridos en junio de 1994 o posteriormente. Están exentos de cumplir este requisito los beneficiarios de becas, convocadas por esta Consejería en años anteriores.

Se puede ser beneficiario de la beca de formación convocadas por esta Consejería, durante tres convocatorias consecutivas o alternas.

Artículo 4.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

4.1. Las solicitudes de beca, se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, (Plaza Juan XXIII, s/n.º Murcia, C.P. 30008), o mediante alguno de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el («Boletín Oficial de la Región de Murcia»).

Artículo 5.- Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Certificación académica personal o fotocopia compulsada.

c) Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.

d) «Currículum Vitae» del solicitante, con exposición de los méritos académicos que se aleguen, debidamente justificados. No se tendrá en cuenta los méritos no justificados documental mente.

e) Los beneficiarios de becas de esta Consejería, en convocatorias anteriores, deberán acompañar, además, Memoria de la labor realizada en la última beca disfrutada.

Artículo 6.- Subsanación de defectos.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, a través de la Unidad Administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece la Orden: si la documentación fuese incompleta o defectuosa lo notificará al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada. De no producirse la subsanación en el plazo señalado, la solicitud de beca se archivará sin más trámite.

Artículo 7.- Comisión de valoración.

La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a esta beca, estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director General de Protección Civil y Ambiental.

- Secretario: Jefe de Sección de Coordinación Administrativa.

- Vocales:

- Jefe de Servicio de Protección Civil.

- Jefe de Sección de Prevención y Voluntariado.

- Técnico Especializado del Servicio de Protección Civil.

Artículo 8.- Valoración de las solicitudes y propuesta de concesión.

8.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquella válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

8.2. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios que se describen en el ANEXO II de esta Orden.

La Comisión podrá acordar, si así lo estima conveniente, la realización de una entrevista personal con algunos de los aspirantes previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, éstos se adoptará por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Se podrán declarar desiertas becas, si las solicitudes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

8.3. El presidente de la Comisión formulará propuesta de concesión de la beca en favor de los aspirantes que considere más capacitados para el desarrollo de los trabajos, pudiendo formularse, asimismo, propuestas de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a la beca en el supuesto de renuncia de su titular.

8.4. Incidencias: La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo previsto en sus bases.

8.5. Resolución: El Consejero resolverá mediante Orden la concesión o denegación de la beca.

8.6. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido los seis meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Artículo 9.- Modificación e incompatibilidades.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, podrá dar lugar a la modificación e incompatibilidades de la Orden de concesión.

Durante el periodo de su vigencia, cada beca es incompatible con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por órganos públicos o privados, nacionales o extranjeros, así como con la realización de cualquier otra actividad laboral, remunerada o no.

Artículo 10.- Aceptación de las bases de la convocatoria.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación expresa de sus bases.

Artículo 11.- Obligaciones de los becarios.

Los becarios están obligados a:

a) Aceptar la beca por escrito, o renunciar a ella, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a su notificación. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá la renuncia.

b) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y haber justificado debidamente

cualesquiera ayudas o subvenciones recibidas de ésta con anterioridad.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estima pertinentes la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y a la presentación de una Memoria de las actividades desarrolladas en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la beca concedida, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de esta beca no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Artículo 13.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la beca en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, mediante la correspondiente Memoria.

b) Obtener la beca sin recurrir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

d) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Las cantidades a ingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda Regional.

Artículo 14.- Responsabilidad y régimen sancionador.

El adjudicatario de la beca quedará sometido a la responsabilidad y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 311990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de junio de 1999.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

ANEXO I

D. _____ natural de _____
provincia _____ fecha de nacimiento _____
teléfono _____ D.N.I. n.º _____ domicilio _____
_____ localidad _____
C.P. _____ provincia _____

SOLICITA la concesión de una beca de Formación en Autoprotección Escolar, de las convocadas por Orden de _____ de _____ de 1999, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N. I.
- 2.- Fotocopia compulsada del Título de Licenciado, Ingeniero Superior o Diplomado.
- 3.- Certificado Académico personal o fotocopia compulsada.
- 4.- Curriculum Vitae», acreditado documentalmente.
- 5.- Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.

NOTA: Póngase una cruz en lo que corresponda

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la Resolución de la misma.

Murcia, _____ de _____ de 1999

FIRMA

ANEXO II

Criterios de Valoración:

a) Expedien académico (Máximo 2,5 puntos)

- Por cada Matrícula de Honor: 0,25
- Por cada Sobresaliente 0,15
- Por cada Notable 0,10
- Por Premio Extraordinario Fin de carrera 0,50

b) Formación específica (Máximo 2,5 puntos)

- Por cada curso, de duración mínima de 20 horas o más, realizados sobre las materias de la beca: 0,50
- Por cada ponencia en cursos o jornadas sobre las materias objeto de la beca: 0,25
- Por cada curso impartido por el solicitante sobre las materias objeto de la beca: 0,25
- Por cada publicación sobre las materias objeto de la beca: 0,25

e) Experiencia en trabajos realizados relacionados con el objeto de la beca (máximo 3 puntos).

- Por cada Beca de Formación disfrutada con una duración de tres meses en materias relacionadas con el objeto de la convocatoria: 1,5

d) Otros méritos.

- Otros méritos (máximo 2 puntos)

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

8247 Orden de 15 de junio de 1999 por la que se modifica la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de 20 de abril de 1998 por la que se establecen líneas de ayuda para programas de mejora de la eficacia de los sistemas productivos agrarios.

La puesta en marcha durante 1998 de la Orden de 20 de abril de 1998 por la que se establecen líneas de ayuda para programas de mejora de la eficacia de los sistemas productivos agrarios y concretamente de aquellos relacionados con la erradicación y vigilancia de algunas enfermedades de los animales sometidos a control oficial, ha supuesto un avance importante en la consecución de un adecuado estado sanitario de nuestra cabaña ganadera.

La indicada Orden ya fue modificada por Orden de 10 de septiembre de 1998.

No obstante, la actual situación permite corresponsabilizar al sector ganadero de la vigilancia de otras patologías, así como de su aplicación y desarrollo.

En este sentido se hace necesario modificar el Anexo II.1 de la Orden de 10 de septiembre de 1998, a fin de ampliar la relación de enfermedades de los animales objeto de programas de vigilancia y erradicación a la vez que adecuar el Anexo II.2 relativo a la valoración económica de las actuaciones desarrolladas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, odio el sector, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas he tenido a bien:

DISPONER:

Primero.

Se modifican los Anexos II.1 y II.2 de la Orden de 20 de abril, por la que se establecen líneas de ayudas para programas de mejora de la eficacia de los sistemas productivos agrarios, modificada a su vez por Orden de 20 de septiembre de 1998, en la siguiente forma:

ANEXO II.1

Actividades y valoración económica

- El título del anexo II.1 queda modificado de la siguiente forma:
«Programa de erradicación o vigilancia de las enfermedades de los animales considerados a efectos de la presente Orden».

Se añaden a continuación del guión «Enfermedad de Aujeszky», los siguientes:

- Artritis y Encefalitis viral caprina (C.A.E.V.).

* Directiva 91/68 relativa a las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios de animales de la especie ovina y caprina.

* Proyecto de Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

- Encefalopatías Espongiformes transmisibles.

* Decisión 98/272 relativa a la vigilancia epidemiológica de las encefalopatías espongiformes transmisibles.

* Directiva 91/68 relativa a las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios de animales de la especie ovina y caprina.

- Enfermedad de Newcastle.

* R.D. 1.988/93 por el que se establecen medidas para la lucha contra la Enfermedad de Newcastle.

* Directiva 90/539 relativa a las condiciones de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de aves de corral y huevos para incubar procedentes de terceros países.

- Influenza Aviar.

* R.D. 1.025/93 por el que se establecen medidas de lucha contra la influenza Aviar.

* Directiva 90/539 relativa a las condiciones de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de aves de corral y huevos para incubar procedentes de terceros países.

- Enfermedad de Crimea-Congo.

- Salmonelosis y Micoplasmosis.

* Decisión 92/345/CE, por la que se aprueba el Plan Nacional Avícola.

* Directiva 92/117/CE, relativa a las medida de protección contra determinadas zoonosis y determinados agentes productores de zoonosis en animales y productos de origen animal.

* R.D. 2.491/94, por el que se traspone la Directiva 92/117/CE.

ANEXO II.2

Actividades y valoración económica

En el plulnto 1. «Ovino caprino», se añade el siguiente guión:

- Recogida de muestras para la detección de posibles encefalopatías espongiformes transmisibles 3.000 pesetas muestra.

En el punto 2, «Bovino», se añaden los siguientes guines:

- Extracción de muestras de sangre y diagnóstico de Tuberculosis por Intradermorreacción en bovinos de cebo: 400 pesetas cabeza.

- Recogida de muestras para la detección de posibles encefalopatías espongiforme transmisible, 5.000 pesetas muestra.

Se añade el siguiente párrafo:

4. Aves.

- Extracción de muestras en aves: 70 Ptas./animal.

- Extracción de muestras de sangre en ratites: 400 Ptas./animal.

Disposición adicional

Para las solicitudes de ayuda que puedan verse afectadas por las modificaciones efectuadas por esta Orden, se abre un nuevo plazo de presentación hasta transcurridos 20 días desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de junio de 1999.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

8251 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 86/1999. Construcción de vivienda familiar, en Carril de Los Leales. Los Dolores del término municipal de Murcia. Promovido por Ángel Alberto Iniesta Molina.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 31 de mayo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

7958 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 391/1998. Construcción de vivienda con almacén para uso agrícola y semisótano, en diputación de Río del término municipal de Lorca. Promovido por Agustina Padilla Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 7 de mayo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda Oficina Liquidadora de Cieza

8186 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en artículo 105.6. de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio, se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de la publicación de éste comparezcan en la Oficina Liquidadora de Cieza, sita en Cieza, Calle Santa Ana, número 2 Entlo. (Teléfono 968760233), para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el Impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan por dicha Oficina Liquidadora.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en dicha Oficina Liquidadora para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

-Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día y del mes siguiente.

-Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

A) Recurso de Reposición previo al Económico-Administrativo ante la Oficina Liquidadora de Cieza, o

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

C) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en la Oficina Liquidadora de Cieza la Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD.

LIQUID. REF.	EXP.	APELLIDOS,NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NUM.ES PI PU	PEDANIA	MUNICIPIO	IMP. PTAS
37621/1999TP	2140/1995	YEPES SAORÍN JESÚS	22324932M	CL/JUAN XXIII	23-3º-E		CIEZA	210.815

Cieza a 17 de mayo de 1999.—El Liquidador, **José Gabriel Amorós Vidal**.

Consejería de Economía y Hacienda
Oficina Liquidadora de Cieza

8187 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en artículo 105.6. de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio, se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de la publicación de éste comparezcan en la Oficina Liquidadora de Cieza, sita en Cieza, Calle Santa Ana, número 2 Entlo. (Teléfono 968760233), para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el Impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan por dicha Oficina Liquidadora.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en dicha Oficina Liquidadora para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

-Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día y del mes siguiente.

-Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

A) Recurso de Reposición previo al Económico-Administrativo ante la Oficina Liquidadora de Cieza, o

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

C) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en la Oficina Liquidadora de Cieza la Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD.

LIQUID. REF.	EXP.	APELLIDOS,NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NUM.ES PI PU	PEDANIA	MUNICIPIO	IMP. PTAS
41610/1999TP	2448/1995	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ JESÚS	22390391Y	CL/ Fulgencio Serra	19		CIEZA	422.343
42655/1999TP	3436/1995	AYALA MARTÍNEZ FRANCISCO	22305962X	CL/ Santiago	10		CIEZA	16.967
47632/1999TP	2687/1995	MARTÍNEZ ORTEGA JOSÉ ANTONIO	29066411T	CL/ Barrio Nuevo	22-1º-F		BLANCA	142.926

Cieza a 17 de mayo de 1999.—El Liquidador, **José Gabriel Amorós Vidal**.

Consejería de Economía y Hacienda
Oficina Liquidadora de Lorca

8188 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste, comparezcan en esta Oficina Liquidadora para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan y que se tramitan en estas dependencias.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde día siguiente al vencimiento del plazo

señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día cinco del mes siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día veinte del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación:

- a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante esta Oficina , o
- b) Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en esta Oficina Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 1- Nº.Liquidación. Nº.Expediente Apellidos. nombre DNI. Importe ptas.
- 2- Domicilio. Población.

1- 40892/1999. 1995/LO/TR/3981. MIRA SALA JOSÉ MANUEL. 22129058E. 26.470
2. C/Rubira, nº 10. LORCA. (Murcia).

1- 43357/1999. 1995/LO/TR/4110. VERA CANO MARÍA. 22430757F. 34.339
2. Avda.Rafael Maroto, Bloque 1, 3º-F. LORCA. (Murcia).

En Lorca a 1 de junio de 1999.—El Liquidador, **Alicia Valverde Tejada.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

8198 Corrección de errores y relación complementaria del anuncio por el que se somete a información pública relativo al expediente de expropiación forzosa que se incoa en el término municipal de Campos del Río a que da lugar la realización de las obras: «Ensanche y Mejora de la Carretera MU-531. Tramo I. (Término municipal de Campos del Río)».

Advertidos errores en la relación de propietarios, expuesta junto al anuncio en virtud del cual se abría un periodo de información pública por plazo de 15 días, relativo al expediente de expropiación forzosa que, por el trámite de urgencia, se incoa en el término municipal de Campos del Río, a consecuencia de las obras de: «ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA MU-531, TRAMO I (TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPOS DEL RÍO)», se procede a su corrección de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada Ley 30/1992, haciéndose pública la relación que se acompaña como Anexo, que es complementaria de la anteriormente publicada y concediéndose un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación para examinar el citado proyecto en las oficinas de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, Dirección General de Carreteras, Plaza Santoña, número 6, de esta ciudad, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación incluida en el mismo y que figurará también expuesta en el tablón de

anuncios del Ayuntamiento de Campos del Río, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo.**

ANEXO

RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE INTERESADOS RESPECTO DE LA RELACIÓN SOMETIDA A INFORMACIÓN PÚBLICA.

«ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA MU-531. TRAMO I, TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPOS DEL RÍO».

Polígono	Parcela	Titulares	Afección m.²
9	09	Joaquín Prieto Buendía	234,29
	Cueva	Josefa Gil García	82,98

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

8197 Anuncio de información pública del proyecto: «Instalación de parque de almacenamiento», en el muelle pesquero del Puerto de San Pedro del Pinatar.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas está tramitando la concesión para la construcción y explotación de la instalación de un Parque de Almacenamiento en el muelle pesquero del Puerto de San Pedro del Pinatar, y promovido por la mercantil Cepsa Estaciones de Servicio, S.A.

Esta obra forma parte del proyecto siguiente: «Instalación de Parque de Almacenamiento». Se somete el mismo al trámite de información pública durante el plazo de veinte días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lo que se hace público para que en el plazo antes citado, contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pueda examinar cualquier interesado los proyectos en las oficinas de esta Dirección General, sitas en Plaza Santoña, número 6, 1.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Los gastos ocasionados por la publicación de este anuncio, correrán a cargo del concesionario.

Murcia a 1 de junio de 1999.—El Director General de Transportes y Comunicaciones, **Antonio Sánchez-Solís de Querol**.

Consejería de Cultura y Educación

8250 Resolución de la Consejería de Cultura y Educación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de "Excavación Arqueológica en el Área Monumental del Cerro del Molinete de Cartagena".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/9/99.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: Excavación Arqueológica en el Área Monumental de la Ladera Sur del Cerro del Molinete.
- c) -Lotes: No
- d) - Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M., de 23 de abril de 1999.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Importe total: 9.969.621 pesetas (59.918,63 euros).

5.- ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 1 de junio de 1999.
- b) Contratista: ARQUEONOVA, Sociedad de Responsabilidad Civil.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 9.570.000 pesetas (57.516,86 euros).

Murcia, 14 de junio de 1999.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Cultura y Educación

8196 Resolución de la Consejería de Cultura y Educación por la que se hace pública la licitación, para la contratación de ocho Licenciados en Historia del Arte para Asistencia Técnica en las Oficinas Gestoras de Rehabilitación en diversos municipios de la Región de Murcia.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/14/99.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Contratación de ocho licenciados en historia del arte para asistencia técnica en las oficinas gestoras de rehabilitación en diversos Municipios de la Región de Murcia:
- b) División por lotes y número: Ocho lotes.
- c) Lugar de ejecución: Localidades de Blanca, Cartagena, Cehegín, Jumilla, Lorca, Murcia y Totana.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses desde la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 12.720.000 pts (76.448,74 euros).

5.- GARANTÍAS.

Provisional: 31.800 pesetas (191,12 euros).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Educación. (Sección de Contratación de la Secretaría General).
- b) Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2.ª Escalera, 4.ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Murcia. 30005.
- d) Teléfono: 968/366184 y 968/362266
- e) Telefax. 968/235977.
- Internet: <http://www.carm.es>
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica en los términos que se determinan a este fin en la cláusula 10.3.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del

último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Educación.

2.º Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2.ª Escalera, 4.ª Planta.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURAS DE OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación.

b) Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2.ª Escalera, 4.ª Planta.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES: Sin contenido.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 2 de junio de 1999.—La Secretaria General, **M.ª Pedro Reverte García**.

Consejería de Cultura y Educación

8192 Resolución de la Consejería de Cultura y Educación por la que se hace pública la licitación, para la contratación de restauración de los murales del Camarín del Convento Franciscano "Virgen de las Huertas" de Lorca.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Cultura y Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/12/99.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Contratación de restauración de los murales del Camarín del Convento Franciscano "Virgen de las Huertas" de Lorca.

b) División por lotes y número: Lote único.

c) Lugar de ejecución: Convento Franciscano "Virgen de las Huertas" sito en Lorca (Murcia)

d) Plazo de ejecución: 5 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 8.120.000 pesetas (48.802,18 euros).

5.- GARANTÍAS.

Provisional: 162.400 pesetas (976,04 euros).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Consejería de Cultura y Educación. (Sección de Contratación de la Secretaría General).

b). Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2.ª Escalera, 4.ª Planta.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30005.

d) Teléfono: 968/366184 y 968/362266.

e) Telefax. 968/235977.

f) Dirección de Internet: <http://www.carm.es>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica en los términos que se determinan a este fin en la cláusula 10.3.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Educación.

2.º Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2.ª Escalera, 4.ª Planta.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes y medio desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURAS DE OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación.

b) Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2.ª Escalera, 4.ª Planta.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: TERCER DÍA hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES: Sin contenido.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 10 de junio de 1999.—La Secretaria General, **M.^a Pedro Reverte García.**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

8190 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 18/99.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción: «Eliminación de medusas en el Mar Menor, mediante extracción de las mismas por medio de un sistema de artes de red móviles remolcado por unidades de tres embarcaciones».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 103 de 7 de mayo de 1999.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto total es de 75.000.000, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 31 de mayo de 1999.

b) Contratista: ECOLMARE IBÉRICA, S.A.

c) Importe de adjudicación: 75.000.000 de pesetas.

Murcia a 8 de Junio de 1999.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

8189 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 17/99.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción: «Instalación de redes en diferentes zonas del Mar Menor, su limpieza y mantenimiento y posterior retirada y almacenamiento».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 103 de 7 de mayo de 1999.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto total es de 139.840.254 pesetas distribuido por anualidades, según el siguiente detalle:

Ejercicio de 1999: 137.404.254 ptas.

Ejercicio de 2000: 2.436.000 ptas.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 31 de mayo de 1999.

b) Contratista: U.T.E., constituida por ACS-Proyectos, Obras y Construcciones, S.A. y Valenciana de Protección Ambiental, S.A.

c) Importe de adjudicación: 138.441.851 pesetas, distribuido en las dos anualidades citadas, según el siguiente detalle:

Ejercicio de 1999: 136.030.211 ptas.

Ejercicio de 2000: 2.411.640 ptas.

Murcia a 8 de junio de 1999.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

8252 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10 del Decreto 2.619/1996, ambos de 20 de octubre de 1966, que es de aplicación, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, y lo dispuesto en los artículos 53.2 y 21.7 de dicha Ley, se somete a trámite de información pública, la solicitud de autorización administrativa y declaración de su utilidad pública, de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Repsol Petróleo, S.A., con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 278-280, C.P. 28046.

b) Instalación: LAMT y CT Suministro de energía eléctrica a la posición n.º 3.

- c) Lugar de la instalación: Alhama de Murcia.
 d) Término municipal: Alhama de Murcia.
 e) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la posición n.º 3 Oleoducto Cartagena-Puertollano.
 f) Características técnicas:
 Línea eléctrica:
 Origen: Apoyo n.º 204 LAMT 20 kv Carrascoy de la S.T. Totana.
 Final: CTI en proyecto.
 Longitud: 639 m.
 Tensión de suministro: 20 KV.
 Centro de transformación:
 Conductores: LA-56.
 Aisladores: U-70BS/1503.
 Apoyos: Metálicos celosía.
 Centro de transformación:
 Tipo: Intemperie.
 Relac. Transformación: 20 KV/400-231 V.
 Potencia: 15 KVA.
 Otras características:
 g) Presupuesto de la instalación: 3.573.550 pesetas.
 h) Procedencia de los materiales: Nacional.
 i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Arturo Pérez Zoffmanm.
 j) Expediente n.º 2E99A51883.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Decreto 2.619/1966, que aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre Expropiación forzosa y Sanciones en Materia de Energía Eléctrica, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 28 de mayo de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados
Proyecto: «Acometida Eléctrica a la Posición III (Alhama de Murcia)»

Finca n.º	Titular y domicilio	Afección			Vuelo		Catastro		Naturaleza
		Apoyo	O.T.m²	Exp. m²	Long.	Ancho	Polig.	Parcela	
Término municipal: Alhama de Murcia.									
MU-AL-43 V LE	José Martínez Acedo, c/ Santa Gema, 30. Alhama de Murcia. Murcia.	7	120	1	30	4,00	24	105	Labor regadío
MU-AL-43/1 V LE	Pedro Martínez González. Avda. Almirante Bastarreche, 12. 30840-Alhama de Murcia. Murcia.		208	0	52	4,00	24	106	Labor regadío
MU-AL-43/2 V LE	Ginés López Martínez. C/ Fray Junípero Serra, 17. 30840-Alhama de Murcia. Murcia.		32	0	8	4,00	24	107	Labor regadío
MU-AL-43/3 V LE	Gregorio Marín Pividal. Avda. Almirante Bastarreche, 75. 30840-Alhama de Murcia. Murcia.	6	320	1	80	4,00	24	108	Frutales regadío
MU-AL-43/4 V LE	Francisco Díaz Guillén, C/ Juan Carlos I, 52. 30840-Alhama de Murcia. Murcia.		192	0	48	4,00	24	109	Labor regadío
MU-AL-43/5 V LE	Rosario Martínez López. La Huerta-Santa Lucía, 22. 30290-Cartagena. Murcia.	5	332	1	83	4,00	24	110	Frutales regadío
MU-AL-45/6 V LE	Pilar Fuertes Cerón, c/ Juan Carlos I, 81. 30840-Alhama de Murcia. Murcia.	4	592	1	148	4,00	24	111	Labor regadío
MU-AL-45/7 V LE	Fulgencio Reverte Márquez, c/ Velázquez, 5. 30840-Alhama de Murcia. Murcia.	3	188	1	47	4,00	24	116	Frutales regadío
MU-AL-45/8 V LE	Ayuntamiento. Plaz. Constitución, 1. 30840-Alhama de Murcia. Murcia.		40	0	10	4,00			Camino
MU-AL-45/9 V LE	Fulgencio Reverte Márquez. C/ Velázquez, 5. 30840-Alhama de Murcia. Murcia.	1 y 2	584	2	146	4,00	24	115	Labor regadío

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

8239 Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública. Expediente 212/99.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1996 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, que son de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 15 y 17 del Real Decreto 1.131/1998, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa y Declaración en Concreto de Utilidad Pública, para la construcción y Declaración de Impacto Ambiental, de una planta de generación eléctrica de ciclo combinado de 1.200 MW, en el paraje denominado Fangal de Escombreras, T.M. de Cartagena y cuyas características principales son:

Peticionario: AES Energía Cartagena, S.R.L.

Instalaciones: Tres unidades de ciclo combinado de gas, incluyendo tres generadores de turbina de gas, tres calderas de recuperación y tres grupos turbina de vapor/condensador, con todos los equipos auxiliares necesarios. Acometida de gas desde la E.R.M. de la planta de regasificación. Tomas de agua de mar.

Objeto del proyecto: Generación de energía eléctrica. Conexión a la Red de Transporte de Red Eléctrica de España, desde nueva Subestación de 400 Kv.

Presupuesto: 59.655.140.792 pesetas.

Ingenieros redactores del anteproyecto: Don Fernando García Sánchez y don Antonio de Lara Pasquin, Ingenieros de Caminos e Industriales respectivamente.

Estudio de Impacto Ambiental: Que comprende análisis del medio, impactos derivados de la central y la planta desalinizadora, medidas correctoras y programa de vigilancia ambiental.

Coordinador del estudio: Don José Luis Canga Cabañes.

El anteproyecto incluye planos parcelarios y relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados. La referida afectación se concreta en establecimiento de servidumbre para mantenimiento de las tuberías de captación y evacuación de agua de mar. Servidumbre de paso de las referidas tuberías. Ocupación temporal de la superficie de 1.225 metros cuadrados en la zona A de emboquille del tunel. Ocupación temporal de una superficie de 4.424 metros cuadrados, para instalación de parque de maquinaria y acopios para la construcción de tunel en zona B.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente del titular afectado Repsol Petróleo, S.A., para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Área de Industria y Energía, Avenida de Alfonso el Sabio,

número 6, planta 1.ª, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Decreto 2.619/1996, que aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Energía Eléctrica y presentar por triplicado ejemplar, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 14 de junio de 1999.—El Director del Área de Industria y Energía, Pedro García-Caro Torrent.

(D.G.120)

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria
Delegación de Murcia

8300 Notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5-A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y apellidos o razón social	Procedimiento
A30150544	ADQUISICIONES PARA MANIOBRAS SA	Comunicación inicio actuaciones comprobación e investigación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 16 de junio de 1999.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

8154 Rollo número 609/98.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandado S.A.T. número 2453, que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 609/98, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 463/99

En la ciudad de Murcia a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por Mutua La Fraternidad, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, dictada en proceso número 333/97, ha sido ponente el Ilustrísimo señor Magistrado don Guillermo Rodríguez Iniesta, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Mutua La Fraternidad, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, de fecha 13 de octubre de 1997, en virtud de demanda deducida por la recurrente contra don Alfonso López Sánchez, SAT número 2453, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, don Antonio Savall Monzonis, Mutua Mupac y Mutua Muprespa, sobre accidente y confirmar, en consecuencia, el pronunciamiento de instancia.

Se condena en costas a la recurrente Mutua La Fraternidad, en la cantidad de 30.000 pesetas de honorarios para el Letrado impugnante.

Dese a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V, y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilustrísimos señores don Francisco Martínez, Presidente; don Joaquín Samper, don Guillermo Rodríguez. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada S.A.T. número 2.453, que se encuentran en la actualidad en

ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a uno de junio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

8024 Juicio Art. 131 L.H. número 55/1999.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 55/1999, promovido por Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., contra don Felipe Cayuela Montoro, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 23 de septiembre de 1999 próximo y a las doce horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 13.500.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 21 de octubre de 1999 próximo y a las doce horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 18 de noviembre de 1999 próximo y doce horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado el cuarenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora señalados, excepto si se tratase de sábado, en cuyo caso pasaría al lunes siguiente.

5. El presente edicto sirve de notificación al deudor de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallado en el domicilio de las fincas hipotecadas.

Bien objeto de subasta:

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos, tomo 1.843 de San Antón, folio 216, finca número 5.579.

Dado en Cartagena a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Cartagena**8023 Juicio ejecutivo número 391/97.**

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 391/97, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Asfaltos Bituminosos, S.A., (ASBISA), representada por el Procurador don Gregorio Farinós Martí, contra Mercantil Gestora Cartagena de Viviendas, S.L., en reclamación de 4.440.267 pesetas de principal, más 1.800.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargó el bien que luego se dirá con su justiprecio y se saca a pública subasta por primera vez y por término de veinte días el próximo día 30 de julio de 1999 a las doce horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviera resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el próximo día 30 de septiembre de 1999 a la misma hora, y para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 29 de octubre de 1999 a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y todo ello bajo las siguientes:

Condiciones

1.^a—No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.^a—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de calle Mayor, de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Cuenta de consignaciones número 3041/0000/17/0391/97.

4.^a—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5.^a—Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a—Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de

este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiera— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes objeto de subasta:

Finca número 72.110, tomo 2.462, libro 844, folio 85, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena I.

Descripción: Urbana, trozo de terreno sito en la diputación de Canteras, término municipal de Cartagena, superficie 950,00 m² de superficie (sin verificar), linda: Norte, resto de donde se segrega; Sur, Juan Gea Soto y otros; Este, finca de la misma procedencia, y Oeste, resto de donde se segrega, valorada en 4.935.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto la notificación personal en el domicilio que consta en autos.

Dado en Cartagena a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena**8030 Autos número D-261/93. Ejecución número 71/93.**

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña María Rosario Bolea González, Francisco J. Fructuoso Carrión, Manuel Méndez Martínez, Enrique Sánchez García, Antonio Santiago Fernández, Juan José Santiago Fernández y Francisco Vila Marín, contra Félix Vivanco García, María Isabel Fernández Moreno, Fletrans, S.A., Leonor Abril Piza y Fletamentos Cartagena, S.L., sobre despido, registrado con el número D-261/93, se ha dictado autos cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que desestimando el recurso de reposición interpuesto por doña Rosario Bolea González y otros, contra el auto de 30-4-99, debo ratificar y ratifico el mismo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación que deberá de anunciarse por término de cinco días.

Y para que sirva de notificación a Fletrans, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena a dos de junio de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—La Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

8031 Autos número 102/97. Recurso número 88/97.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos con el número 102/97, recurso número 88/97, a instancia de Manuel Fernández Heredia, sobre incapacidad temporal, contra Construcciones Ventura, S.L. y otros, la que se halla en paradero desconocido, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia Magistrado Juez Ilustrísimo señor Soria Fernández-Mayoralas.

En Cartagena a veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dada cuenta, visto lo resuelto por el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, regístrese en los libros correspondientes, acúcese recibo, notifíquese la llegada de los autos a las partes y verificado que sea, dése cuenta para acordar. Líbrese edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Lo manda y firma S.S.^a, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Construcciones Ventura, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en la ciudad de Cartagena a veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

8022 Declaración herederos número 295/98.

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 295/98, por el fallecimiento sin testar de doña Ana Josefa García Parra, ocurrido en Lorca el día 20 de septiembre de 1985, promovido por doña Isabel María Mellinas García, parientes en sobrina grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

En Lorca a doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

8021 Menor cuantía 142/1999.

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 142/99, a instancias del Procurador don Ángel Cantero Meseguer, en nombre y representación de don Francisco Pérez Alacid, contra otros y herederos ignorados de doña Teresa Vicente Bernal, así como contra cualquier persona física o jurídica a quienes pudiera perjudicar la resolución que se dicte, en los que se ha acordado el emplazamiento de los indicados demandados, en paradero desconocido e ignorados, para que en el término de diez días comparezcan en autos, bajo apercibimiento legal de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, expido la presente, en Molina de Segura a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria.

Primera Instancia número Tres de Murcia

8027 Divorcio número 574/98. Cédula de emplazamiento.

Órgano que ordena emplazar: Primera Instancia número Tres de Murcia.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de divorcio número 574/98.

Emplazado: Tarek Wagim Mohamed Abouelnasr.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Murcia a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Murcia

8029 Separación número 635/98. Cédula de notificación.

En el procedimiento separación 635/98, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia, a instancia de María Teresa Andreu Martínez, contra Ayite Axoui Ajavon, sobre separación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Vistos por Álvaro Castaño Penalva, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de separación seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 635/98, a instancias de María Teresa Andreu Martínez, representada por el Procurador don Antonio Rentero Jover y defendida por la Letrada doña Sofía Pallarés López, siendo parte demandada don Ayite Axoui Ajavon, que ha sido declarado en rebeldía.

Fundamentos de Derecho

Primero: De las alegaciones de las partes y pruebas al efecto practicadas han de darse como probados tanto el hecho del matrimonio de aquéllas como la inexistencia de hijos en el

matrimonio. Asimismo, resulta acreditada la incompatibilidad de caracteres y una evidente tirantez en las relaciones conyugales que hacen sumamente molesta y difícil la vida en común.

El artículo 82 del Código Civil prevé en su número primero como causa de separación de los cónyuges el incumplimiento grave y reiterado de los deberes conyugales, supuesto éste que ha quedado constatado merced a la prueba practicada, de la que se colige la ausencia en el matrimonio de las partes de la imprescindible «affectio maritalis», pilar básico de la institución y cuya falta comporta inevitablemente la conculcación de dichos deberes con continuas vejaciones, consecuencia de obligárseles a permanecer en una situación afectiva no deseada, máxime cuanto la parte demandada ni siguiera se ha opuesto a las pretensiones de la contraria, lo que evidencia la necesidad de la separación, todo ello unido a razones de economía procesal. En consecuencia, es procedente, por los motivos expuestos, y sin necesidad de ahondar más en la culpabilidad, decretar la viabilidad de la demanda inicial de la presente litis y acceder a la separación postulada.

Segundo: En orden a las medidas definitivas que han de regir las relaciones personales y patrimoniales de las partes entre sí, no es procedente adoptar ninguna, salvo la disolución de la sociedad económica conyugal que estuviere vigente hasta la fecha entre los cónyuges, que se llevará a efecto a través del juicio que corresponda (Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de junio de 1987 y 20 de mayo de 1993).

Cuarto: No procede hacer especial declaración sobre costas.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de separación, presentada por el Procurador Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de María Teresa Andreu Martínez, contra Ayite Axoui Ajavon, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la separación del matrimonio que ambos contrajeron el día 8 de mayo de 1992, en la localidad de Murcia, estableciendo como medidas las descritas en los anteriores fundamentos de Derecho de la presente resolución que se dan aquí por reproducidas, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio y, en su caso, de nacimiento de los hijos.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes hábiles a su notificación para conocimiento y fallo de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ayite Axoui Ajavon, extendiendo y firmo la presente en Murcia a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Murcia

8028 Divorcio número 1.638/98. Cédula de emplazamiento.

Órgano que ordena emplazar: Primera Instancia número Tres de Murcia.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de divorcio número 1.638/98.

Emplazado: Vittorio Coffele Sáez.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Murcia a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

7857 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 7857, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 136, de fecha 16 de junio de 1999, se rectifica en lo siguiente:

Antes del último párrafo, donde dice: «Finca número 10.989»; debe decir: «Finca número 10.089.»

Primera Instancia de Yecla

8025 Juicio ejecutivo número 447/98. Cédula de notificación.

En el procedimiento juicio ejecutivo 447/98, seguido en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla a instancia de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., contra José Manuel Sánchez Galiana (y esposa artículo 144 R.H.), Inmaculada Tárraga Cascales (y esposo artículo 144 R.H.), sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 99/99

En la ciudad de Yecla, a catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve.

En nombre del Rey. El señor don Pedro V. Cerviño Saavedra, Juez en provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado bajo el número 447/98, a instancias de Banco Exterior de España (actualmente Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario), representado por la Procuradora de los Tribunales doña Concepción Martínez Polo, y dirigido por el Letrado don Tomás Tudela Rubio, contra don José Manuel Sánchez Galiana, doña Inmaculada Tárraga Cascales y don Andrés Ingante Ramires, declarados en rebeldía, sobre

reclamación de cantidad de un millón cuatrocientas ochenta y dos mil setecientas sesenta y ocho (1.482.768) pesetas por principal y en base a los siguientes

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando seguir adelante la misma hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que en su caso se embarguen de la propiedad del deudor don José Manuel Sánchez Galiana, doña Inmaculada Tárraga Cascales y don Andrés Infante Ramírez y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Banco Exterior de España (actualmente Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario) de la cantidad reclamada de un millón cuatrocientas ochenta y dos mil setecientas sesenta y ocho (1.482.768) pesetas por principal, con más sus intereses, gastos y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago a todo lo cual expresamente condeno al mencionado deudor, a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la LEC, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal. Y dejando testimonio en autos, llévese la presente al libro de sentencias.

Esta resolución no es firme, y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia dentro del plazo de cinco días desde su notificación. Líbrese testimonio de la presente para su unión a los autos, pasando el original al libro de sentencias. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados José Manuel Sánchez Galiana (y esposa artículo 144 R.H.), Inmaculada Tárraga Cascales (y esposo artículo 144 R.H.) y Andrés Infante Ramírez (y esposa artículo 144 R.H.), extiendo y firmo la presente en Yecla a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

8156 Recurso número 2.842/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don José Pablo Saura Pérez, en nombre y representación de doña Celia Hernández de Miguel, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre reclamación 51/365/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.842/98.

Dado en Murcia a 22 de abril de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

8157 Recurso número 2.645/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Antonio César López Molina, en nombre y representación de don Alfonso Martínez Baños y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Totana, versando el asunto sobre Presupuestos Generales 1998 y ampliación del presente recurso en la resolución de fecha 2-10-98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.645/98.

Dado en Murcia a 21 de abril de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

8158 Recurso número 2.222/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora doña Cristina Lozano Semitiel, en nombre y representación de «Héroes de Cavite, S.A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Autoridad Portuaria de Cartagena, versando el asunto sobre caducidad concesión administrativa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.222/98.

Dado en Murcia a 22 de abril de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

8159 Recurso número 2.832/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don José Pablo Saura Pérez, en nombre y representación de don José Martínez Casanova, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre expediente 51/369/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.832/98.

Dado en Murcia a 22 de abril de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

8160 Recurso número 2.702/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada doña Elisa Retamero Jaldo, en nombre y representación de don Juan González Pagán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 810/98 y otros.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.702/98.

Dado en Murcia a 22 de abril de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

8161 Recurso número 300/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Salvador Pérez Alcaraz, en nombre y representación de doña María de los Ángeles Conesa Ruiz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Trabajo, versando el

asunto sobre acta de infracción 1.325/95, habiéndose solicitado la ampliación del recurso en lo referente a la resolución del Ilustrísimo señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 8 de enero de 1999.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 300/98.

Dado en Murcia a 20 de abril de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

8162 Recurso número 2.822/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña María Díaz García y otros, en nombre y representación de doña María Díaz García y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excelentísimo Ayuntamiento de San Javier, versando el asunto sobre reclamación de responsabilidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.822/98.

Dado en Murcia a 22 de abril de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

8163 Recurso número 2.632/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor García García, en nombre y representación de don Juan García García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, versando el asunto sobre expediente 4 E98 JH1124.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que,

con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.632/98.

Dado en Murcia a 25 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

8164 Recurso número 818/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en esta Sala se sigue recurso contencioso administrativo número 818/1997, a instancia de don Domingo Paredes Lario, contra la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, en el que se ha dictado auto de fecha 9-7-98, cuya parte dispositiva dice:

Se acuerda el archivo del recurso número 818/97, seguido por Domingo Paredes Lario por no haber comparecido en el recurso con los requisitos legales, sin imposición de costas, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de súplica ante este Tribunal y a interponer en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación.

Y para que sirva de notificación a don Domingo Paredes Lario que se encuentra en paradero desconocido,

siendo el último domicilio conocido en calle Ortega Melgarés, número 26, de Lorca y en virtud de lo dispuesto en el artículo 269 de la L.E.Civil, expido el presente.

Dado en Murcia a 2 de junio de 1999.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

8165 Recurso número 2.408/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en esta Sala se sigue recurso contencioso administrativo número 2.408/1998, a instancia de don Zeroual Hassan, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Murcia, en el que se ha dictado auto de fecha 4-3-99, cuya parte dispositiva dice:

Se acuerda el archivo del recurso número 2.408/98, seguido por Zeroual Hassan, por no haber comparecido en el recurso con los requisitos legales, sin imposición de costas, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de súplica ante este Tribunal y a interponer en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación.

Y para que sirva de notificación a don Zeroual Hassan, que se encuentra en paradero desconocido, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 269 de la L.E.Civil, expido el presente.

Dado en Murcia a 2 de junio de 1999.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

7963 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Plan Parcial SCR-2.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 1999, aprobó definitivamente el «Proyecto de urbanización del Plan Parcial SCR-2», conforme al acuerdo que transcrito literalmente dice:

«Aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial SCR-2 y expuesto al público por plazo de un mes, según anuncio inserto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 89, del 20 de abril de 1999, no se ha formulado reclamación alguna contra el mismo, conforme consta en la certificación de Secretaría unida al expediente.

La Comisión de Gobierno en uso de las atribuciones delegadas en la misma por la Alcaldía, acuerda por unanimidad:

Primero.-Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial SCR-2, redactado por el Ingeniero don José Enrique Pérez González.

Segundo.-Que se publique el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que se hace público para efectividad del mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Caravaca de la Cruz, 31 de mayo de 1999.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Cartagena

7966 Área de Urbanismo. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación 3.1 de Vista Alegre.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 7 de mayo de 1999, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en parcela de la Unidad de Actuación 3.1 de Vista Alegre, presentado por Villanueva, 15, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 26 de mayo de 1999.—El Concejal Delegado de urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cehegín

7962 Cesión de terrenos de propiedad municipal.

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 28 de mayo de 1999, el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en el procedimiento abierto mediante concurso para la cesión de uso de terrenos de

propiedad municipal para la instalación de parques eólicos, se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1.-Entidad adjudicadora

a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.-Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: La cesión de uso de terrenos de propiedad municipal para instalación de parques eólicos.

b) Lugar de ejecución: Una parte del Monte Público número 36 del C.U.P. de Cehegín.

c) Duración: Treinta años.

3.-Procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Abierto.

b) Procedimiento: Concurso.

4.-Importe

-Canon total: 5% de la facturación total de la duración del contrato, al alza.

-Canon parcial: 50% de la facturación total prevista de la duración del contrato, al alza.

5.-Garantías

Provisional: 2.000.000 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación).

b) Domicilio: Calle López Chicheri, 5.

c) Localidad y código postal: Cehegín 30430.

d) Teléfono: 74.04.00 - 74.07.17 - 74.03.75.

e) Telefax: 74.00.03.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.-Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente a aquel que aparezca publicado este anuncio, hasta las 14 horas.

Durante los ocho primeros días hábiles a partir de la fecha de publicación del anuncio podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el pliego que rige esta cesión de uso. En el caso de producirse éstas, se paralizará el plazo de presentación de ofertas y una vez resueltas por el Órgano Municipal competente, dicho plazo se reanudará automáticamente.

b) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 7.^a del pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal).

8.-Apertura de ofertas

a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín.

b) Domicilio: Calle López Chicheri, 5.

c) Localidad: Cehegín.

d) Fecha: El primer día hábil siguiente, salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12 horas.

9.-Gastos de anuncios:

Todos los gastos que se originen, como consecuencia de las preceptivas publicaciones de la licitación y adjudicación, serán de cuenta del adjudicatario.

Cehegín, 3 de junio de 1999.—El Concejal Delegado de Obras, Servicios y Medio Ambiente, Miguel Espín Sánchez.

Fortuna

7961 Inicio expediente investigación de «caños» aguas termales en Balneario de Fortuna.

Conforme a lo previsto por los artículos 49.1 y 50 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se hace público, por plazo de quince días, que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de mayo de 1999, acordó iniciar expediente de investigación relativo a los «caños» de aguas termales situados en el Balneario de Fortuna.

En el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se dé por terminada la presente publicación, podrán las personas afectadas por el expediente de investigación alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Fortuna, 31 de mayo de 1999.—El Alcalde, José Benavente Igual.

Mazarrón

7964 Aprobada relación de recibos de cobro de tasas y precios públicos.

Habiéndose aprobado por esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 28 de mayo de 1999, la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, depuración y basura, correspondiente al segundo bimestre de 1999, por importe de setenta y siete millones doscientas diecisiete mil seiscientos siete (77.217.607) pesetas, se expone al público a efectos de su notificación.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en la misma, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo, se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante dos meses a partir de dicha fecha.

Mazarrón, 28 de mayo de 1999.—El Alcalde, José Raja Méndez.

Mazarrón

7965 Puestos al cobro en periodo voluntario varios impuestos.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 1999, ambos inclusive, estarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al ejercicio 1999, de los siguientes conceptos:

- Impuesto s/bienes inmuebles naturaleza urbana.
- Impuesto s/bienes inmuebles naturaleza rústica.
- Impuesto s/actividades económicas.
- Vados permanentes, reserva vía pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago de sus deudas en:

-Recaudación municipal en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes:

- 1) Mazarrón: Avenida Constitución, número 125 bajo.
- 2) Puerto de Mazarrón: Calle San Hilario, número 24 bajo.

-Entidades colaboradoras: Indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Recordando a éstos que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias, Cajas de Ahorros y demás Entidades de Depósito, la cual surtirá efecto para ejercicios sucesivos.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento y con los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Mazarrón, 3 de junio de 1999.—El Alcalde, José Raja Méndez.

Mazarrón

7967 Exposición pública de los padrones fiscales del 3.º trimestre de 1999.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria sito en Avenida Constitución, número 125 bajo, los Padrones Fiscales correspondientes al periodo: Tercer trimestre de 1999, de los conceptos que más abajo se expresan, durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con el objeto de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones oportunas durante el mencionado plazo:

- Mercadillo de Mazarrón.
- Mercadillo del Puerto de Mazarrón.
- Plaza de Abastos de Mazarrón.
- Plaza de abastos del Puerto de Mazarrón.

A tenor de lo previsto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, el presente anuncio produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Mazarrón, 3 de junio de 1999.—El Alcalde, José Raja Méndez.

Molina de Segura

8238 Corrección de error.

Habiéndose observado errores en la publicación número 8042, aparecida en el «B.O.R.M.» número 136, de fecha 16 de junio de 1999, se anula dicha publicación y se publica el anuncio de forma íntegra.

Anuncio de licitación de contrato de arrendamiento**1.-Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
Negociado de Contratación.
Expediente número 99/99.

2.-Objeto del contrato

Descripción: Arrendamiento de 820 metros cuadrados de la planta sótano, 1.070 metros cuadrados de la planta segunda y 210 metros cuadrados de la planta tercera del Sanatorio de la Consolación, de naturaleza patrimonial, con destino a Servicios Sanitarios.

Plazo de duración del contrato: Diez años.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

4.-Base o tipo de licitación

El canon de arrendamiento se fija en 10.080.000 pesetas anuales, que podrá ser mejorado al alza.

5.-Garantías

Provisional: 201.600 pesetas.
Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.-Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
Negociado de Contratación.
Parque la Compañía.
30500 Molina de Segura (Murcia).
Teléfono: 388571.
Fax: 388575.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 4 del pliego de condiciones.

8.-Presentación de las ofertas

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de trece días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 9 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9.-Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: Documentación general, el primer día hábil siguiente al de la presentación, en sesión no pública; proposiciones económicas, el sexto día hábil siguiente a la apertura del sobre de documentación, excepto que coincida en sábado o festivo, que se ampliará al primer día hábil siguiente.

Hora: A las doce horas.

10.-Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11.-Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Molina de Segura, 10 de junio de 1999.—El Alcalde.

Murcia

8283 Gerencia de Urbanismo. Declaración de la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados de expropiación por falta de adhesión a la Junta de Compensación de la U.E. VI' del E.D. Los Dolores (Gestión-compensación: 0127GC90).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 29 de abril de 1999, ha acordado declarar la necesidad de ocupación a efectos de su expropiación, de los bienes y derechos localizados en la Unidad de Ejecución VI' del Estudio de Detalle de Los Dolores, cuyos propietarios no se han adherido a la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de dicho polígono.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas:

-Don Antonio Ibáñez Fernández, trozo de terreno de 944,87 metros cuadrados.

-Don José Martínez López, trozo de terreno de 657,43 metros cuadrados.

-Don Mariano López Córdoba, trozo de terreno de 431,05 metros cuadrados.

-Don Francisco Martínez López, trozo de terreno de 384,98 metros cuadrados.

-Don Francisco Alarcón Fernández, trozo de terreno de 222,62 metros cuadrados.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia, 4 de mayo de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

8133 Adjudicación de contrato de obras. Expediente 264/99.**1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expediente nº: 264/99

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras

Descripción del objeto: ENSANCHE Y MEJORA DE PAVIMENTOS EN EL CAMINO DE LOS MARQUÉS DE BENIAJÁN (MURCIA)

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. nº 90 de fecha 21 de abril de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria
Procedimiento: Abierto
Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 14.999.854'.-Ptas.

5. Adjudicación

Fecha: 26 de mayo de 1999
Contratista: UREXCON, S.L.

Nacionalidad: Española
C.I.F.: B-30346100

Importe de Adjudicación: 10.798.000'.-Ptas.

Murcia, 2 de junio de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

C.I.F.: B-30374045

Importe de Adjudicación: 7.900.000'.-Ptas.

Murcia, 2 de junio de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

8131 Adjudicación de contrato de obras. Expediente 178/99.**1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expediente nº: 178/99

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Servicios

Descripción del objeto: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO BARRIOMAR/ INICIATIVA COMUNITARIA URBAN.

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. nº 81 de fecha 10 de abril de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria
Procedimiento: Abierto
Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 12.000.000'.-Ptas.

5. Adjudicación

Fecha: 26 de mayo de 1999
Contratista: PROINTEC, S.A.

Nacionalidad: Española
C.I.F.: A-28246122

Importe de Adjudicación: 10.082.786'.-Ptas.

Murcia a 2 de junio de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

8132 Adjudicación de contrato de obras. Expediente 376/99.**1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expediente nº: 376/99

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras

Descripción del objeto: APERTURA DE CALLE DE SALIDA DEL BARRIO DE LA CRUZ EN ALGEZARES (MURCIA)

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. nº 103 de fecha 7 de mayo de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente
Procedimiento: Abierto
Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 10.000.000'.-Ptas.

5. Adjudicación

Fecha: 26 de mayo de 1999

Contratista: CONSTRUCCIONES MANUEL NOGUERA GIL, S.L.

Nacionalidad: Española

Murcia

8134 Adjudicación de contrato de obras. Expediente 316/99.**1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expediente nº: 316/99

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Suministro

Descripción del objeto: AMUEBLAMIENTO, AMBIENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO CULTURAL MUNICIPAL DE SANGONERA LA SECA.

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. nº 95 de fecha 27 de abril de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria
Procedimiento: Abierto
Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 7.000.000'.-Ptas.

5. Adjudicación

Fecha: 2 de junio de 1999

Contratista: EL CORTE INGLÉS, S.A.

Nacionalidad: Española

C.I.F.: A-28017895

Importe de Adjudicación: 6.994.730'.-Ptas

Murcia, 4 de junio de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. nº 108 de fecha 13 de mayo de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Abierto

Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 17.101.973'.-Ptas.

5. Adjudicación

Fecha: 2 de junio de 1999

Contratista: MANUEL HERRERO HERRERO

Nacionalidad: Española

N.I.F.: 22.469.307-D

Importe de Adjudicación: 17.101.973'.-Ptas.

Murcia, 4 de junio de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

8135 Adjudicación de contrato de obras. Expediente 392/99.**1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

Expediente nº: 392/99

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras

Descripción del objeto: GRANDES REPARACIONES EN COLEGIOS PÚBLICOS, AÑO 1999, GRUPO B, LOTE I: C.P. El Puntal (El Puntal), C.P. Vicente Medina (Sangonera la Seca).

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. nº 108 de fecha 13 de mayo de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Abierto

Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 18.327.934'.-Ptas.

5. Adjudicación

Fecha: 2 de junio de 1999

Contratista: CONTRATAS INTERVÍAS DEL LEVANTE, S.L.

Nacionalidad: Española

C.I.F.: B-30414197

Importe de Adjudicación: 17.411.538'.-Ptas.

Murcia, 4 de junio de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

8136 Adjudicación de contrato de obras. Expediente 392/99.**1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

Expediente nº: 392/99

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras

Descripción del objeto: GRANDES REPARACIONES EN COLEGIOS PÚBLICOS, AÑO 1999, GRUPO B, LOTE III: C.P. Río Segura (Javalí Nuevo), C.P. Ntra. Sra. de los Dolores (El Raal).

Murcia

8137 Adjudicación de contrato de obras. Expediente 392/99.**1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

Expediente nº: 392/99

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras

Descripción del objeto: GRANDES REPARACIONES EN COLEGIOS PÚBLICOS, AÑO 1999, GRUPO B, LOTE IV: C.P. Cristo del Valle (Torreagüera).

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. nº 108 de fecha 13 de mayo de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Abierto

Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 17.553.927'.-Ptas.

5. Adjudicación

Fecha: 2 de junio de 1999

Contratista: CUARTO PROYECTO, S.L.

Nacionalidad: Española

C.I.F.: B-30527097

Importe de Adjudicación: 16.986.340'.-Ptas.

Murcia, 4 de junio de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Yecla

8217 Aprobada definitivamente la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales.

Don Vicente Maeso Carbonell, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación provisional de la Ordenanza General de Recaudación, Inspección y Garantías

de los Contribuyentes Locales sin que se hayan presentado reclamaciones a la misma, queda aprobada definitivamente por aplicación del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por lo que, a los efectos de su entrada en vigor, a continuación se inserta el texto íntegro de la referida Ordenanza.

ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN, INSPECCIÓN Y GARANTÍAS DE LOS CONTRIBUYENTES LOCALES

TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla regula en esta Ordenanza las normas comunes a aplicar en relación con los ingresos de derecho público cuya gestión tenga encomendada esta Entidad Local.

Artículo 2.- El contenido de las presentes normas se considera parte integrante de las correspondientes Ordenanzas reguladoras de cada exacción, siendo igualmente de aplicación las disposiciones contenidas en la normativa Estatal general reguladora del sistema tributario.

Artículo 3.- La ordenación de las exacciones locales se basará en los principios constitucionales de capacidad económica, justicia, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad.

Las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Yecla en materia tributaria se ejercerán con autonomía y respeto al principio de reserva Ley.

La aplicación del sistema tributario se basará en los principios de generalidad, proporcionalidad, eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales.

Las referencias que en la presente Ordenanza se hagan a los elementos integrantes del tributo (sujeto pasivo, deuda tributaria, cuota tributaria, etc.) se extenderán a los precios públicos y otros ingresos municipales de derecho público, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de éstos.

TÍTULO II EL SUJETO PASIVO

Artículo 4. - Se regirán por las normas estatales vigentes en cada momento con carácter general todo lo relativo a la definición del sujeto pasivo y otros responsables solidarios y subsidiarios, la capacidad de obrar en el orden tributario y la representación.

Artículo 5- Domicilio Fiscal.

1.- Los obligados tributarios en aplicación de la Ordenanzas Locales deberán comunicar a la Administración Municipal su domicilio tributario. La falta de comunicación de cualquier cambio en el domicilio será considerada como infracción tributaria sancionable de acuerdo con las Leyes y la presente Ordenanza.

2.- La Administración Municipal considerará como domicilio tributario de las personas físicas residentes en Yecla el que conste en el Padrón Municipal de Habitantes.

3.- En relación con los obligados tributarios cuyo domicilio fiscal esté situado fuera de este Municipio, les será

de aplicación lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

4.- Salvo que legalmente se prevea otro distinto, el domicilio de las personas jurídicas será el de su domicilio social.

5.- El contribuyente puede designar otro domicilio propio o representante.

6.- En todo caso, los sujetos pasivos de los tributos municipales están obligados a declarar las variaciones en su domicilio.

7.- Cuando el Ayuntamiento conozca que el domicilio declarado por el sujeto pasivo ante la Administración Tributaria Estatal es diferente del que obra en su base de datos, podrá rectificar este último, incorporándolo como dirección a la que remitir todas las notificaciones derivadas de la gestión tributaria.

TÍTULO III LA DEUDA TRIBUTARIA Y OTRAS DE DERECHO PÚBLICO

Artículo 6. - Concepto y elementos.

1.- Constituyen la deuda tributaria y otras de derecho público la suma de dinero a satisfacer a la Administración Municipal como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones tributarias y otras de derecho público

2.- Estarán integradas por las cuotas tributarias, pagos a cuenta o fraccionados y cantidades objetos de retención. También integrarán la deuda tributaria, en su caso:

a) Los recargos exigibles legalmente sobre las bases o las cuotas, ya sean a favor del Municipio o de otros entes públicos.

b) Los recargos previstos en el artículo 61.3 de la Ley General Tributaria.

c) El interés de demora, determinado de acuerdo con la legislación Tributaria general.

d) El recargo de apremio.

e) Las sanciones pecuniarias de carácter fiscal.

Artículo 7. - La cuota Tributaria y otras de derecho público.

1.- La cuota se determinará de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de cada Tributo, Precio Público o Ingreso de Derecho Público de que se trate, en función del tipo de gravamen aplicable, como cantidad fija según tarifas, o bien conjuntamente por ambos procedimientos.

2.- Las tarifas podrán dividirse en epígrafes, conceptos clases y subclases.

3.- La determinación de cuotas o parámetros vinculados a categorías viales se realizarán tomando como base los índices fiscales de calles contenidos en las correspondientes Ordenanzas. Con carácter supletorio será de aplicación un índice fiscal unificado que se unirá como anexo a la presente Ordenanza. Cuando alguna calle no se encuentre contenida en el correspondiente índice le serán aplicables los coeficientes o valores de la última categoría.

4.- Cuando las cuotas de tributos locales deban determinarse en función de otras de tributos del Estado, éstas se computarán por las cantidades que el sujeto pasivo tendría que satisfacer una vez aplicadas las bonificaciones que procedan, salvo que la Ley o la Ordenanza reguladoras del tributo establezcan lo contrario.

5.- Atendiendo a un principio de eficiencia, y en virtud del coste de exacción y recaudación, no se liquidaran cuotas ni se gestionarán deudas Tributarias de menos de 500 pesetas que requieran notificación individual expresa.

Artículo 8. - Extinción de la Deuda Tributaria y otras de derecho público.

La deuda Tributaria y demás de derecho público se extinguen:

- a) Por el pago, en la forma que se determine en Ordenanza.
- b) Por la compensación con créditos vencidos y exigibles a favor del obligado al pago, previa solicitud por éste y reconocimiento por la Alcaldía.
- c) Por prescripción, en los términos previstos en la legislación tributaria del Estado.

Artículo 9. - Aplazamientos y fraccionamientos.

1.- A petición de los deudores podrá tramitarse el aplazamiento y/o fraccionamiento de las deudas de derecho público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento General de Recaudación, y disposiciones concordantes.

2. - La solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento deberá contener los siguientes datos:

- a) Identificación personal y fiscal completa del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente.
- b) Deuda cuyo aplazamiento se solicita con indicación de su referencia, concepto, importe, fecha de finalización del plazo de ingreso.
- c) Propuesta de plazo y fraccionamiento que solicita.
- d) Garantía que ofrece.
- e) Documento que acredite la representación.
- f) Modelo de autoliquidación Tributaria debidamente cumplimentado, si fuera exigible.

3. - La tramitación de la solicitud se realizará por los Servicios de Gestión Tributaria que la elevará su resolución a la Comisión de Gobierno, previo informe de la Intervención.

4.- Los criterios generales de concesión de aplazamiento son:

- a) Las deudas de importe inferior a 250.000 pesetas podrán aplazarse o fraccionarse por un periodo máximo de seis meses.
- b) Las deudas de importe comprendido entre 250.000 y 1.000.000 de pesetas podrán aplazarse o fraccionarse por un periodo de hasta un año.
- c) Las deudas que excedan de 1.000.000 de pesetas podrán aplazarse o fraccionarse hasta dieciocho meses.

No obstante, en supuestos especiales discrecionalmente apreciados por la Comisión de Gobierno, y a petición del interesado, se podrá conceder ampliación de los plazos señalados.

5.- Como regla general el solicitante deberá ofrecer garantía en forma de aval solidario de entidad de crédito, admitiéndose el aval solidario de dos fiadores para deudas inferiores a 100.000 pesetas.

6.- Podrán concederse aplazamientos sin garantía, cuando se soliciten en periodo voluntario y sean de deudas inferiores a 50.000 pesetas.

7.- En todo caso la garantía deberá cubrir el importe total de la deuda Tributaria, los intereses de demora y un 25% adicional.

8.- Resuelta la solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento, el deudor deberá aportar la correspondiente garantía en el plazo máximo de 30 días desde la notificación de la resolución. Transcurrido dicho plazo, proseguirá el procedimiento de recaudación.

Artículo 10.- Concesión de beneficios fiscales.

1.- La concesión o denegación de exenciones, reducciones o bonificaciones se ajustará a la normativa específica de cada tributo. En todo caso, la solicitud habrá de ser informada por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que elevará a la Comisión de Gobierno para la adopción del correspondiente acuerdo.

2.- Salvo previsión legal expresa en contra, la concesión de beneficios fiscales tiene carácter rogado, por lo que los mismos deberán ser solicitados por los interesados mediante escrito dirigido al Alcalde, acompañando la documentación en que el solicitante funde su derecho y la que legalmente sea exigida para su concesión.

3.- Con carácter general, la concesión de beneficios fiscales no tendrá carácter retroactivo, por lo que sus efectos comenzarán a operar en el mismo ejercicio en que se produzca la solicitud.

4.- La Intervención Municipal establecerá el procedimiento para verificar que se cumple la caducidad de beneficios fiscales concedidos llegado su término de disfrute, entendiéndose notificada dicha caducidad al interesado con la notificación de la liquidación siguiente.

Artículo 11.- Devolución ingresos indebidos y reembolsos.

1.- Con carácter general, el procedimiento se iniciará a instancia del interesado, quien deberá fundamentar su derecho y acompañar el comprobante de haber satisfecho la deuda.

La solicitud se formulará por escrito que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de los medios alternativos previstos legalmente.

2.- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, podrá acordarse de oficio la devolución en los supuestos siguientes:

- a) Cuando después de haberse satisfecho la deuda dimanante de una liquidación Tributaria, la misma sea anulada como consecuencia de la estimación de cualquier recurso administrativo interpuesto contra dicha liquidación.
- b) Cuando se haya producido indubitada duplicidad de pago.

3.- El Ayuntamiento reembolsará, previa acreditación de su importe, el coste de las garantías aportadas para la suspensión de la ejecución de una deuda tributaria, en cuanto ésta sea declarada improcedente por sentencia o resolución administrativa y dicha declaración adquiera firmeza.

4.- El expediente administrativo de devolución de ingresos indebidos y reembolsos se tramitará por los Servicios de Gestión Tributaria que elevará la correspondiente propuesta.

Cuando el derecho a la devolución nace como consecuencia de la resolución de un recurso o de la anulación o revisión de actos dictados en vía de gestión tributaria, el reconocimiento de aquel derecho corresponde al mismo órgano que ha aprobado el acto administrativo que lo origina.

TÍTULO IV

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 12.

La gestión de las exacciones comprende todas las actuaciones necesarias para la determinación de la deuda tributaria y su recaudación.

Artículo 13.

La gestión de las exacciones se iniciará:

- 1.- Por declaración o iniciativa del sujeto pasivo.
- 2.- De oficio.
- 3.- Por actuación investigadora.

Artículo 14.

Se considerará declaración tributaria todo documento por el que se manifieste o reconozca que se han dado o producido las circunstancias o elementos de un hecho imponible. Se entenderá también como tal declaración la simple presentación del documento en que se contenga o constituya un hecho imponible.

Artículo 15.

Los Servicios de gestión Tributaria investigarán los hechos, actos, situaciones, actividades, explotaciones y demás circunstancias que integren o condicionen el hecho imponible y comprobará la elaboración de las bases de gravamen.

Artículo 16.- Elaboración y aprobación de padrones fiscales.

1.- La elaboración del padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas se elaborarán en base al padrón catastral formado por la Gerencia Territorial del Catastro y la matrícula de contribuyentes formada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, respectivamente.

A efectos de determinar las cuotas Tributarias que deben figurar en los padrones, se aplicarán los tipos impositivos aprobados por el Ayuntamiento y, en su caso, los coeficientes de actualización de valores catastrales aprobados por Ley de Presupuestos Generales del Estado, en el caso del I.B.I., y coeficiente de incremento e índices de situación, en el caso del I.A.E. No será preciso proceder a la notificación individualizada de tales modificaciones ya que las mismas proceden de la respectiva Ordenanza Fiscal reglamentariamente tramitada y de una Ley Estatal de general y directa aplicación.

2.- El padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se formará en base al padrón del año anterior, incorporando las altas y los efectos de otras modificaciones (transferencias, cambios de domicilio y bajas) formalizadas en el ejercicio inmediatamente anterior.

Para obtener la deuda tributaria que constará en el padrón, sobre las tarifas que figuran en el artículo 96 de la Ley 39/88 se aplicarán los coeficientes de incremento aprobado por el Ayuntamiento.

No será preciso proceder a la notificación individualizada de las modificaciones originadas por variación del coeficiente de incremento o del cuadro de tarifas, ya que las mismas proceden de la Ordenanza Fiscal reglamentariamente tramitada y de una Ley Estatal de general y directa aplicación.

3.- Los padrones de las tasas se elaborarán en base al padrón del ejercicio anterior, incorporando las modificaciones derivadas de la variación de tarifas aprobadas por el Ayuntamiento, así como las altas y bajas formalizadas en el ejercicio inmediatamente anterior.

Las variaciones en la cuota tributaria, originadas por modificación de las tarifas contenidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente, no precisarán de notificación individualizada, en cuanto dicha Ordenanza haya sido expuesta al público y tramitada reglamentariamente.

Una vez elaborado el padrón, todas las altas, bajas y modificaciones distintas de las anteriores, deberán ser aprobadas en virtud de acto administrativo reclamable y notificado en forma legal a los sujetos pasivos.

4.- Los padrones se elaborarán por el Departamento de Informática, correspondiendo a los Servicios de gestión Tributaria la verificación de los mismos y a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón.

5.- La aprobación de los padrones es competencia de la Comisión de Gobierno.

6.- La contabilización del reconocimiento de derechos tendrá lugar una vez haya recaído el acuerdo referido en el apartado anterior.

Artículo 17.- Liquidaciones por altas.

1.- En relación a los tributos de cobro periódico se practicará liquidación de ingreso directo en estos casos:

- a) Cuando por primera vez han ocurrido los hechos o actos que pueden originar la obligación de contribuir.
- b) Cuando el Ayuntamiento conoce por primera vez la existencia del hecho imponible, no obstante haberse devengado con anterioridad el tributo y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.
- c) Cuando se han producido modificaciones en los elementos esenciales del tributo, distintas de las aprobadas con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de la variación de tipos impositivos o tarifas aprobadas por el Ayuntamiento en forma reglamentaria a través de la modificación de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

2.- La aprobación de las liquidaciones a que se refiere este artículo compete al Alcalde, y serán notificadas conforme a lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley General Tributaria.

3.- Una vez notificada el alta en el correspondiente padrón, se notificarán colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos.

Artículo 18.

En relación a los tributos de vencimiento no periódico, en los términos regulados en las Ordenanzas Fiscales y mediante aplicación de los respectivos tipos impositivos, se practicarán liquidaciones de ingreso directo cuando, no habiéndose establecido la autoliquidación, el Ayuntamiento conoce la existencia de hecho imponible de los siguientes tributos:

- a) Impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- b) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- c) Contribuciones Especiales.
- d) Tasas en los supuestos de primera o única solicitud de utilización privativa, aprovechamiento especial o prestación de servicios.

La aprobación de estas liquidaciones compete al Alcalde, y serán notificadas conforme a lo previsto por el artículo 105 de la Ley General Tributaria.

TÍTULO V RECAUDACIÓN

Capítulo 1.- Normas Comunes

Artículo 19.- Disposición General.

1.- Constituye la recaudación municipal el conjunto de actividades administrativas tendentes a hacer efectiva para la Hacienda Municipal los derechos de contenido económico y naturaleza pública que se reconozcan a favor del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

2.- La gestión recaudatoria de los créditos tributarios y demás de derecho público municipales se realizará directamente por el propio Ayuntamiento a través del Servicio de Recaudación Municipal cuya Jefatura ostenta el Tesorero Municipal, con la fiscalización de servicios por parte del Interventor Municipal.

3.- La recaudación de los tributos y otros derechos de carácter público podrá realizarse:

- a) En periodo voluntario.
- b) En periodo ejecutivo.

Artículo 20.- Colaboración de entidades de crédito en la recaudación.

1.- El Ayuntamiento de Yecla podrá concertar mediante procedimiento público, la prestación del Servicio de Caja para la recaudación de ingresos locales mediante la instalación en las dependencias municipales de una oficina de una entidad de depósito. En este caso se determinará en las correspondientes bases del concurso las modalidades de ingreso a realizar de forma exclusiva en la entidad que preste el Servicio de Caja. En relación con la misma podrán asignarse a dicha entidad funciones complementarias de colaboración en la recepción y proceso de la información procedente de otras entidades colaboradoras.

2.- Igualmente podrá concertarse la colaboración en la gestión recaudatoria municipal con entidades de depósito que tengan oficina abierta en el término municipal, en los términos que se establezcan por el Ayuntamiento Pleno en la bases para su convocatoria pública.

Artículo 21.- Obligados al pago.

1.- En primer lugar, están obligados al pago como deudores principales:

- a) los sujetos pasivos de los tributos, sean contribuyentes o sustitutos.
- b) los infractores, por las sanciones pecuniarias que le hayan sido impuestas.

2.- Si los deudores principales, referidos en el apartado anterior, no pagan la deuda, estarán obligados al pago:

- a) Los responsables solidarios.
- b) Los responsables subsidiarios, previa declaración de fallidos de los deudores principales.

3.- La concurrencia de dos o más titulares en el hecho imponible determinará que queden solidariamente obligados frente a la Hacienda Municipal, salvo que la Ley propia de cada tributo dispusiere lo contrario.

4.- Cuando sean dos o más los responsables solidarios o subsidiarios de una misma deuda, ésta podrá exigirse íntegramente a cualquiera de ellos

5.- Los sucesores «mortis causa» de los obligados al pago de las deudas enumeradas en los puntos anteriores, se subrogarán en la posición del obligado al pago a quien sucedan, respondiendo de las obligaciones pendientes de sus causantes con las limitaciones que resulten de la legislación civil para la adquisición de la herencia. No obstante, a la muerte del sujeto infractor no se transmiten las sanciones impuestas al mismo a sus herederos o legatarios.

Artículo 22.- Responsables solidarios.

1.- En los supuestos de responsabilidad solidaria previstos por las leyes, cuando haya transcurrido el periodo voluntario de pago sin que el deudor principal haya satisfecho la deuda, sin perjuicio de su responsabilidad, se podrá reclamar de los responsables solidarios el pago de la misma.

2.- La responsabilidad solidaria alcanza a todos los componentes de la deuda tributaria, con excepción de las sanciones pecuniarias.

Artículo 23.- Procedimiento para exigir la responsabilidad solidaria.

1.- Transcurrido el periodo voluntario de pago, el Recaudador preparará el expediente, en base al cual, el Tesorero propondrá al Alcalde que dicte el acto de derivación de responsabilidad solidaria.

2.- Desde el Servicio de Recaudación se notificará al responsable el inicio del periodo de audiencia, por plazo de diez días, previo a la derivación de responsabilidad, en el cual los interesados podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Vistas las alegaciones en su caso presentadas y, si no ha sido satisfecha la deuda, se dictará acto de derivación de responsabilidad, determinando el alcance de la misma. Dicho acto será notificado al responsable, con el siguiente contenido:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación.
- b) Texto íntegro del acuerdo de declaración de responsabilidad.
- c) Medios de impugnación que pueden ser ejercidos por los responsables contra la liquidación o la extensión de la responsabilidad, con indicación de plazos y órganos ante los que habrán de interponerse.
- d) Lugar, plazo y forma en que deba satisfacerse el principal de la deuda.
- e) Advertencia de que, transcurrido el periodo voluntario que se concede, si el responsable no efectúa el ingreso, la responsabilidad se extenderá automáticamente al recargo.

Artículo 24.- Responsables subsidiarios.

1.- En los supuestos previstos por las leyes, los responsables subsidiarios están obligados al pago cuando los deudores principales y responsables solidarios hayan sido declarados fallidos y se haya dictado acto administrativo de derivación de responsabilidad.

2.- La responsabilidad subsidiaria, salvo precepto legal en contra, se extiende a la deuda tributaria inicialmente liquidada y notificada al deudor principal en periodo voluntario.

3.- Con carácter previo a la derivación de responsabilidad, se dará audiencia al interesado en la forma establecida en el artículo anterior.

4.- El acto administrativo de derivación será dictado por el Alcalde y notificado en la forma establecida en el artículo anterior.

Artículo 25.- Sucesores en las deudas tributarias.

1.- Disuelta y liquidada una Sociedad se exigirá, a sus socios o partícipes en el capital, el pago de las deudas pendientes hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiere adjudicado.

2.- Fallecido cualquier obligado al pago de una deuda, la gestión recaudatoria continuará con sus herederos a quienes se requerirá el pago de la deuda una vez conste el fallecimiento.

3.- En caso de fallecimiento del obligado al pago, si no existieran herederos conocidos o cuando los que lo fueran hayan renunciado a la herencia o no la hayan aceptado, se pondrá el hecho en conocimiento del Tesorero, por si procediera dictar acto de derivación de responsabilidad.

Artículo 26.- Medios de Pago a través de entidades de depósito.

Cuando el Ayuntamiento de Yecla concierte con entidades de depósito el Servicio de Caja o la colaboración en la gestión recaudatoria, serán admisibles los siguientes medios de pago:

1.- En la entidad designada como titular del Servicio de Caja:

-Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Yecla, cruzado y conformado o certificado por la entidad librada en fecha, cuantía y forma.

-Transferencia cuando así se determine para supuestos específicos.

-Tarjeta de crédito y débito de las que resulten admisibles por la Entidad de Depósito. Hasta el límite asignado por la entidad emisora a cada Tarjeta y, en cualquier caso, 500.000 pesetas. Los importes ingresados por los obligados al pago no podrán ser disminuidos como consecuencias de descuentos o gastos derivados de la utilización de dichas tarjetas.

2.- En entidades colaboradoras:

-Pago en metálico

-Domiciliaciones: De acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Se comunicará al Ayuntamiento y a la entidad financiera en el modelo establecido al efecto con una antelación mínima de un mes al inicio del periodo de cobro de cada tributo.

- El uso de este sistema no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento.

- La devolución de un recibo domiciliado por causas imputables al obligado al pago, supondrá la anulación de la orden de domiciliación para ejercicios futuros y el apremio de la deuda cuando no fuera satisfecha en plazo.

Artículo 27.- Legitimación para efectuar y recibir el pago.

1.- El pago puede realizarse por cualquiera de los obligados, y también por terceras personas con plenos efectos extintivos de la deuda.

2.- El tercero que pague la deuda no podrá solicitar de la Administración la devolución del ingreso y, tampoco ejercer otros derechos del obligado, sin perjuicio de las acciones que en vía civil pudieran corresponderle.

Capítulo II.- Recaudación voluntaria

Artículo 28.- Periodos de Recaudación.

1.- Los plazos de ingreso en periodo voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, tanto por tributos como por precios públicos, serán los determinados por la Comisión de Gobierno con ocasión de la aprobación de los respectivos padrones, haciéndose público mediante inserción de edicto en el B.O.R.M. y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En ningún caso, el plazo será inferior a dos meses naturales.

2.- El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas por liquidaciones de ingreso directo será el que conste en el documento de notificación dirigido al sujeto pasivo, sin que pueda ser inferior al periodo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, y que es el siguiente:

a) Para las notificadas entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

3.- Las cuotas correspondientes a declaraciones necesarias para que el Ayuntamiento pueda practicar la liquidación o autoliquidaciones, presentadas fuera de plazo sin requerimiento previo, se incrementarán con los siguientes recargos únicos con exclusión de intereses de demora y de las sanciones que, en otro caso, hubieran podido exigirse:

Declaración después periodo voluntario	Recargo
Dentro de los 3 meses	5%
Dentro de los 6 meses	10%
Dentro de los 12 meses	15%
Después de los 12 meses	20%

En las presentadas después de 12 meses, además del recargo anterior, se exigirán intereses de demora.

4.- En los supuestos de autoliquidación, cuando los obligados tributarios no efectúen el ingreso al tiempo de la presentación de la autoliquidación extemporánea, además de los recargos previstos en el punto 3, se exigirá el recargo de apremio.

5.- Las deudas no satisfechas en los periodos citados, se exigirán en periodo ejecutivo,

6.- La relación de deudas no satisfechas y que no estén afectadas por alguna incidencia de suspensión, aplazamiento, fraccionamiento de pago o anulación, servirá de fundamento para la expedición de la providencia de apremio.

Capítulo III. Recaudación Ejecutiva

Artículo 29.- Inicio del periodo ejecutivo.

1.- El periodo ejecutivo se inicia, para las liquidaciones previamente notificadas no ingresadas a su vencimiento, el día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario.

2.- El inicio del periodo ejecutivo determina el devengo de un recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora..

Este recargo será del 10 por 100 cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 30.- Plazos de ingreso.

1.- Los plazos de ingreso de las deudas apremiadas, serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

2.- Cuando las deudas se paguen antes de que haya sido notificada la providencia de apremio, no se liquidarán intereses de demora.

3.- Una vez transcurridos los plazos del punto 1 sin haberse satisfecho la deuda, el Tesorero dictará providencia de embargo.

Artículo 31.- Inicio del procedimiento de apremio y recursos.

1.- El procedimiento de apremio se inicia mediante providencia de apremio, expedida por el Tesorero Municipal.

2.- La providencia de apremio constituye el título ejecutivo, que tiene la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados al pago.

3.- Contra la providencia de apremio podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero, en el plazo de un mes desde la notificación. El plazo máximo para dictar la resolución será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso el recurso quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

4.- Contra la procedencia de la vía apremio sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 138 de la Ley General Tributaria.

Capítulo IV.- Créditos incobrables**Artículo 32.- Situación de insolvencia.**

1.- Son créditos incobrables aquellos que no pueden hacerse efectivos por el procedimiento de recaudación por resultar fallidos los obligados al pago y los demás responsables, respecto de los cuales se haya practicado acto de derivación de responsabilidad con resultado infructuoso.

2.- A efectos de la declaración de fallido de cualquier deudor a la Hacienda Local, el Recaudador documentará debidamente los expedientes, formulando propuesta que, con la conformidad del Tesorero, se someterá a fiscalización de la Intervención y aprobación de la Comisión de Gobierno.

Artículo 33.- Criterios a aplicar en la formulación de propuestas de declaración de créditos incobrables.

1.- Con la finalidad de conjugar el respeto al principio de legalidad procedimental con el de eficacia administrativa, se establecen los requisitos y condiciones que habrán de verificarse con carácter previo a la propuesta de declaración de créditos incobrables.

2.- La documentación justificativa será diferente en función de los importes y características de la deuda, distinguiéndose los siguientes supuestos:

2.1. Expedientes por *deudas acumuladas* inferiores a 15.000 pesetas y de una *antigüedad superior* a 2 años, cuando el deudor no lo sea por otros conceptos tributarios posteriores y siempre que carezca de *D. N. I.*

Se formulará propuesta en cualquiera de los siguientes casos:

a) Intentada la notificación en los domicilios que figuren en los valores y en el domicilio que conste en Padrón de Habitantes, resulte el deudor DESCONOCIDO.

b) Intentada la notificación en los domicilios señalados en distintas ocasiones, resulte el deudor AUSENTE.

c) Se ha practicado la notificación por edictos mediante su inserción en el B.O.R.M.

2.2 Expedientes por *deudas acumuladas* superiores a 15.000 pesetas inferiores a 30.000, siempre que el deudor carezca de *D. N. I.*

2.3 Expedientes por *deudas acumuladas* superiores a 30.000 pesetas, y supuestos en que se conozca el *D. N. I.* del *deudor cualquiera* que sea su importe.

Se formulará propuesta cuando, además de las actuaciones del apartado anterior, se hayan realizado gestiones tendentes a obtener el D.N.I. del deudor con resultado negativo y se haya emitido certificación municipal de bienes del deudor, igualmente con resultado negativo.

Se formulará propuesta cuando, además de las actuaciones del apartado 2.1 se realicen las siguientes:

- Se ha intentado el embargo de cuentas con resultado negativo.

- Se ha intentado el embargo de salarios con resultado negativo.

- Se ha intentado el embargo de vehículos con resultado negativo, o el embargo de los mismos resulta, a juicio del Tesorero antieconómico, atendiendo al modelo, antigüedad y estado de conservación general del mismo.

- No existen bienes inscritos en el Registro de la propiedad, a nombre del deudor, o su embargo resulta, a juicio del Tesorero, antieconómico atendido el importe de la deuda y coste del procedimiento.

**TÍTULO VI
INSPECCIÓN****Artículo 34.- Principios Generales.**

El Ayuntamiento de Yecla, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, establece el servicio de inspección tributaria que se regirá por la Ley General Tributaria, el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, el resto de la normativa estatal sobre la materia y la presente Ordenanza.

Artículo 35.- Funciones.

Corresponde a la Inspección de los Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en relación con los tributos que le son propios y los precios públicos que hubiera establecido, las funciones previstas en el artículo 140 de la Ley General Tributaria, con excepción de la práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de las actuaciones de comprobación e investigación cuya competencia corresponderá al Alcalde-Presidente.

Artículo 36.- Organización.

1.-Tendrán la consideración de personal inspector los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Yecla que ocupen puestos así denominados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo y aquellos otros que por designación de la Alcaldía resulten habilitados con carácter temporal para el desempeño de dichas funciones.

2.- Podrán asignarse a otro personal que no ostente la condición de funcionario tareas meramente preparatorias, de recopilación de datos o de comprobación material que resulten necesarios para las actuaciones inspectoras.

3.- El Alcalde designará entre los funcionarios municipales, a quien deba ostentar la condición de Jefe de la Inspección Municipal de Tributos, sin que dicha designación tenga efecto alguno sobre el puesto de trabajo ordinariamente desempeñado por el citado funcionario.

4.- Bajo la superior autoridad del Alcalde el Jefe de la Inspección organizará las actuaciones de los Inspectores, coordinará las mismas con los servicios de Gestión Tributaria y Recaudación y propondrá los Planes de Inspección para su consideración por la Alcaldía.

Artículo 37.- Plan de Inspección.

El Plan Anual de Inspección contendrá los criterios de selección de las actuaciones a realizar por la Inspección de los Tributos Locales. La aprobación del Plan corresponderá al Alcalde quien lo pondrá en conocimiento del Pleno. Todo ello, sin perjuicio de la iniciativa de los actuarios de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad.

Artículo 38.- Documentación de la Inspección.

Las actuaciones inspectoras se formalizarán mediante actas, informes y diligencias con contenidos y efectos análogos a los establecidos en la normativa estatal.

Artículo 39.- Plazo.

Las actuaciones de comprobación e investigación y las de liquidación llevadas a cabo por la Inspección de los Tributos Locales deberán concluir en el plazo máximo de doce meses a contar desde la fecha de notificación al contribuyente del inicio de las mismas, pudiendo no obstante ampliarse por los motivos expresados en el artículo 29 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente.

Artículo 40.- Derecho de información del contribuyente.

Los contribuyentes tienen derecho a ser informados, al inicio de las actuaciones de comprobación e investigación llevadas a cabo por la Inspección de los Tributos Locales, acerca de la naturaleza y alcance de las mismas, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y a que se desarrollen en el plazo previsto en el artículo anterior.

Artículo 41.- Inicio de las actuaciones.

Las actuaciones de la Inspección de Tributos Locales podrá iniciarse:

a) Mediante comunicación notificada al obligado tributario para que se persone en el lugar, día y hora que se le señale, teniendo a disposición de la Inspección o aportándole la documentación y demás elementos que se estimen necesarios. En dicha comunicación se indicará al obligado tributario el alcance de las actuaciones a desarrollar.

b) Mediante personación del personal inspector, sin previa comunicación, en las oficinas, instalaciones o almacenes del interesado o donde exista alguna prueba, al menos parcial, del hecho imponible. En este caso, las actuaciones se entenderán con el interesado, si estuviere

presente, o bien con quien ostente su representación como encargado o responsable de la oficina, dependencia, empresa o lugar de trabajo.

c) Cuando exista prueba preconstituida del hecho imponible. Se levantará acta de prueba preconstituida cuando de los antecedentes obrantes en el Servicio de Gestión Tributaria resulte probado el hecho imponible, en cuyo caso no será precisa la presencia del obligado tributario o su representante, si bien deberá notificarse la iniciación de las correspondientes actuaciones administrativas, otorgándose un plazo de quince días para que puedan alegar posibles errores o inexactitud acerca de dicha prueba preconstituida. En el acta se expresarán, con el detalle necesario, los hechos y medios de prueba empleados y a la misma se acompañará, en todo caso, informe del actuario.

Artículo 42.- Liquidaciones Tributarias derivadas de la inspección.

Corresponderá al Alcalde-Presidente dictar los actos administrativos de liquidación tributaria que procedan como resultado de las investigaciones y comprobaciones efectuadas por la Inspección de Tributos Municipal.

Dichas liquidaciones serán notificadas en legal forma al interesado.

TÍTULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 43.- Infracciones y sanciones tributarias.

1.- Son infracciones tributarias las acciones y omisiones tipificadas por las leyes.

2.- De acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria, las infracciones se clasifican en simples y graves.

3.- Dentro de los límites establecidos por las leyes, se establece el siguiente cuadro de sanciones tributarias por infracciones simples:

a) Falta de declaración tributaria exigida por la Ordenanza de un tributo local, y necesaria para la liquidación del tributo 25.000 pesetas.

b) Falta de comunicación por los propietarios ausentes del municipio de la persona que los represente en el mismo, 15.000 pesetas.

c) Falta de comunicación de cambio de domicilio fiscal, 15.000 pesetas.

d) Incumplimiento de los deberes de colaboración de sus relaciones con terceras personas, en particular los establecidos en los artículos 111 y 112 de la Ley General Tributaria, 10.000 pesetas por cada dato no comunicado.

e) Falta de contestación a requerimientos de la Administración Tributaria local ya sea en fase de gestión, inspección o recaudación, 15.000 pesetas por cada requerimiento no contestado.

4.- La comisión repetida de infracciones tributarias de carácter simple graduará la sanción aplicable, incrementándola en 10.000 pesetas por cada infracción de la misma naturaleza que hubiera sido sancionada.

5.- Atendiendo a la transcendencia para la eficacia de la gestión tributaria, cuando la infracción simple por falta de

declaración se refiera a actos de liquidación inferiores a 10.000 pesetas, la cuantía de la sanción se reducirá a esta cantidad.

6.- Las infracciones graves se sancionarán de acuerdo con la Ley General Tributaria y disposiciones de desarrollo, aplicándose las sanciones en su grado mínimo.

Artículo 44.- Procedimiento Sancionador.

1.- Será competente para iniciar los correspondientes expedientes sancionadores el Alcalde, a propuesta motivada de los órganos de gestión tributaria o recaudadora y de los funcionarios habilitados como inspectores tributarios.

2.- En la tramitación de los expedientes sancionadores se respetarán las garantías contenidas en el Real Decreto 1.930/1998, de 11 de septiembre.

3.- La resolución de los expedientes sancionadores corresponderá al Alcalde.

4.- La imposición de sanciones tributarias se realizará mediante un expediente distinto e independiente del instruido para la comprobación e investigación de la situación tributaria del sujeto infractor, en el que se dará en todo caso audiencia al interesado.

5.- El plazo máximo de resolución del expediente sancionador será de seis meses.

6.- La ejecución de las sanciones tributarias quedará automáticamente suspendida sin necesidad de aportar garantía, por la presentación en tiempo y forma del recurso o reclamación administrativa que contra aquéllas proceda y sin que puedan ejecutarse hasta que sean firmes en vía administrativa.

TÍTULO VIII RECURSOS

Artículo 45.- Recurso de reposición.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de Derecho público de este Ayuntamiento, sólo podrá interponerse el recurso de reposición en la forma y plazos establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 46.- Recurso contencioso-administrativo.

1.- Contra la denegación del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que se cumpla el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que hubiera recaído resolución. Todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales.

2.- Contra las Ordenanzas Fiscales podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

Yecla a 14 de junio de 1999.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.